Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 03 de octubre de 2018. **No. 79**

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/104/2018, relativa a la adquisición de equipo de informática y comunicaciones requerido por la Secretaría de Desarrollo Social.

Pág. 5210

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/106/2018, relativa a la contratación de un servicio de la primera etapa del Proceso de Certificación de Competencias Laborales de las y los funcionarios titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal y Obras Públicas requerido por la Secretaría de Desarrollo Municipal.

Pág. 5211

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
CONVOCATORIA a Segunda Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Presencial N° ICHIFE-LP-ADQ-006-18, relativa a la adquisición de mobiliario para escuelas de nivel básico en diversos municipios del Estado.

Pág. 5212

-0-

ENTIDADES PARAESTATALES
FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA dirigida a las personas morales cuyo objetivo sea el financiamiento a través del factoraje financiero para participar como intermediario del Programa de Factoraje para el Desarrollo de Proveedores.

Pág. 5213

-0-

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CJE 13/2018, relativa a la adquisición de 21 vehículos nuevos para la flotilla vehicular del Poder Judicial del Estado.

Pág. 5217

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CJE 14/2018, relativa a la adquisición de papelería no oficial y artículos de escritorio para uso en las diferentes oficinas del Poder Judicial.

Pág. 5218

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 5219 a la Pág. 5243

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/104/2018
ADMINISTRACIÓN 2016-2021

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 55, 56, 60 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **SH/LPE/104/2018** RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES,** REQUERIDO POR LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	50	COMPUTADORA PERSONAL (CARACTERÍSTICAS APEGADAS A LA CONFIGURACIÓN TÉCNICA)

CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO (DTI-262-2018) DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES **DEL 03 AL 18 DE OCTUBRE DEL 2018** EN UN HORARIO DE **09:00 A 15:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:** **www.chihuahua.gob.mx/licitaciones.**	$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) **NO REEMBOLSABLES**.	**EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2018**, A LAS **13:00 HORAS,** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **19 DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 11:00 HORAS** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Y EN LA PÁGINA www.chihuahua.gob.mx/licitaciones.
EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE **002180087005427943**, REFERENCIA **1800128** OFICINA RECAUDADORA **18**, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
- **DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL DE 2017**.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
- **DECLARACIONES MENSUALES DE ENERO A AGOSTO DE 2018**.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DTI-262-2018, EN EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, UBICADAS EN EL SEXTO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO.803 COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 03 DE OCTUBRE DE 2018

ING. CAROLINA CÓRDOVA RASCÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/106/2018
ADMINISTRACIÓN 2016-2021

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **SH/LPE/106/2018** RELATIVA A **LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES DE LAS Y LOS FUNCIONARIOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, TESORERÍA MUNICIPAL Y OBRAS PÚBLICAS,** REQUERIDO POR **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO
ÚNICA	1	PRIMERA ETAPA DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES DE LAS Y LOS FUNCIONARIOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, TESORERÍA MUNICIPAL Y OBRAS PÚBLICAS, DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DEL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES (CONOCER), Y LOS ESTÁNDARES DE COMPETENCIA EC0462 EJECUCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EC0689 EJECUCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y EC0625 ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES **DEL 03 AL 17 DE OCTUBRE DEL 2018** EN UN HORARIO DE **09:00 A 15:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: www.chihuahua.gob.mx/licitaciones.**	$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) **NO REEMBOLSABLES.**	**EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2018,** A LAS **14:00 HORAS,** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **18 DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 11:00 HORAS** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Y EN LA PÁGINA www.chihuahua.gob.mx/licitaciones.
EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE **002180087005427943**, REFERENCIA **1800128** OFICINA RECAUDADORA **18**, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
   - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
   - **DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL DE 2017.**
   - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
   - **DECLARACIONES MENSUALES DE ENERO A AGOSTO DE 2018.**
   - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
   - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
   - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ LA FECHA DE PAGO AL PROVEEDOR QUEDARÁ SUJETA A LAS CONDICIONES QUE ESTABLEZCA EL CONTRATO, SIN EMBARGO, NO PODRÁ EXCEDER DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 03 DE OCTUBRE DE 2018

ING. CAROLINA CÓRDOVA RASCÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA A SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHIFE-LP-ADQ-006-18

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 58 Y 59 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHIFE-LP-ADQ-006-18, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO EN DIVERSOS MUNICIPIOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA,** REQUERIDO POR EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	5000	SILLAS DE PALETA
2	2500	MESA BINARIA
3	5000	SILLA DE ESTUDIANTE
4	500	MESA MAESTRO
5	500	SILLA MAESTRO
6	500	PIZARRÓN

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES RECTORAS.

SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 15:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, UBICADO EN AVENIDA RÍO DE JANEIRO NÚMERO 1000, COLONIA CAMPESTRE RESIDENCIAL III, CHIHUAHUA, CHIH.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, UBICADO EN AVENIDA RÍO DE JANEIRO NÚMERO 1000, COLONIA CAMPESTRE RESIDENCIAL III, CHIHUAHUA, CHIH.

CHIHUAHUA, CHIH., A 3 DE OCTUBRE DE 2018

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

LIC. DULCE MARIANA ACOSTA BUSTAMANTE

ENTIDADES PARAESTATALES
FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA (FIDEAPECH), CONVOCA A TODAS AQUELLAS PERSONAS MORALES CUYO OBJETIVO SEA EL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DEL FACTORAJE FINANCIERO PARA PARTICIPAR COMO INTERMEDIARIO DEL PROGRAMA DE FACTORAJE PARA EL DESARROLLO DE PROVEDORES.

1. REQUISITOS PARA APLICAR

Podrán ser intermediarios financieros, aquellas personas morales cuyo objetivo principal sea el financiamiento a corto plazo a través transacciones, es decir, el factoraje financiero; que acepten las condiciones; criterios mínimos y máximos contenidas en las Reglas de Operación del Programa que, por medio del esquema de factoraje financiero, beneficien de manera inmediata a los proveedores locales incrementando su liquidez y productividad, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1) Que tengan experiencia en operaciones de factoraje financiero de por lo menos un año.
2) Que tengan una colocación mínima de $25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) en operaciones de factoraje financiero en el último año.
3) Haber realizado por lo menos 1,500 operaciones de factoraje financiero en el último año.
4) Contar con un sistema de gestión y administración de factoraje financiero, así como diferentes revisiones e instrumentos (comprobable) anti-fraude para la seguridad de las operaciones.
5) Extracción de datos a partir de factura XML, que corrobore que los datos establecidos en cada una de ellas sean verídicos.
6) Identificación de código estándar (UUID).
7) Confirmación electrónica de pagos.

Requisitos Legales.

1) Copia simple del Acta Constitutiva que contenga los datos de descripción en el Registro Público correspondiente.
2) Copia simple de las modificaciones estatuarias de la empresa, en su caso.
3) Copia simple del poder con el que comparece el representante de la empresa. Es importante señalar que dichos poderes deberán contener las facultades suficientes para suscribir todo tipo de títulos de crédito.
4) Identificación oficial vigente del representante de la empresa que suscribirá el contrato.
5) Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
6) Cédula de situación fiscal de la empresa.
7) Buró de Crédito de la empresa.

8) Las empresas de factoraje deberán estar establecidas como Sociedad Financiera de Objetos Múltiples (SOFOM), bajo el marco legal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), y estar reguladas por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).
9) Cumplir cabalmente con la normatividad y regulación de las autoridades que correspondan (envío de reportes, auditoría anual, dictamen técnico, informes de auditorías, etc.).
10) Contar con oficial de Cumplimiento Certificado por la CNBV de tiempo completo.
11) Contar con un manual y políticas de crédito, o en su defecto, reglas operativas de factoraje financiero.
12) Firmar una carta de confidencialidad emitida por el Fideapech.
13) Tener domicilio fiscal y de operaciones en el estado de Chihuahua.
14) Acta de nacimiento y de matrimonio en su caso, de los avales.
15) Buró de Crédito de los Avales.
16) Identificación oficial vigente (credencial del IFE/INE o pasaporte), del(os) garante(s).
17) Comprobante de domicilio del(os) garante(s).

Requisitos Financieros.

1) Balance General y Estado de Resultados de su ejercicio histórico (año inmediato anterior), con nombre y firma del Representante Legal y suscrito por el Contador Público Titulado.
2) Balance General y Estado de Resultados (ejercicio actual), con nombre y firma del Representante Legal y suscrito por el Contador Público Titulado.
3) Acreditar un capital contable mínimo de $5'000,000.00 M.N. (Cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
4) Opinión de cumplimiento positivo de las obligaciones fiscales, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
5) Reporte de cartera de la empresa de factoraje en el último año.

2. CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO PARA LAS EMPRESAS DE FACTORAJE.

1) **Monto del financiamiento:** Hasta $1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional).
2) **Ministraciones:** 1 a 5 previa autorización del Comité, debiendo presentar comprobación de los pagos anticipados de las facturas según las presentes reglas de operación.
3) **Tasa de interés:** 7.5% fija anual.
4) **Tasa moratoria:** 2.5 veces la tasa de interés normal.
5) **Plazo:** 24 meses.
6) **Gracia:** Con un mes de gracia para el pago de capital.
7) **Garantía:** Aval de los 2 principales accionistas.
8) **Tipo de Moneda:** Pesos Mexicanos.

3. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

A. Perfil de los Beneficiarios.

Serán sujetos de apoyo las micro y pequeñas empresas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que sean empresas cuya actividad productiva sea del giro económico, industrial, comercial o de servicios.
2. Que se encuentren dadas de alta como personas físicas con actividad empresarial o persona moral.
3. Que sean proveedores de alguna cadena de suministro ubicada en el estado de Chihuahua.
4. Que cuente por lo menos con un año de operaciones.
5. Que se encuentre dado de alta en el SAT por lo menos con un año de antigüedad.

B. Condiciones de Factoraje para los Beneficiarios:

Se apoyará a los beneficiarios mediante el pago anticipado de sus facturas contra la cesión de los derechos de crédito provenientes de ventas o prestación de servicios con las siguientes condiciones:

1. **Monto de Financiamiento:** Hasta por $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
2. **Facturas:** Con hasta 120 días de periodo de pago.
3. **Tasa de descuento:** Del 2% al 3% mensual.
4. **Tasa moratoria:** 2 veces la tasa ordinaria.

4. DE LOS DEUDORES.

Los deudores serán las grandes empresas que mantengan cadenas de suministro con proveedores locales y que estos a su vez, tengan operación en el estado de Chihuahua.

A. Requisitos mínimos para los Deudores:

1. Carta descriptiva donde indique las actividades que realiza y que contenga lista de sus proveedores locales con la siguiente información:
   - Nombre de la empresa.
   - Nombre del representante legal.
   - Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
   - Monto de ventas anuales.
2. Copia simple del Acta Constitutiva, en su caso, que contenga los datos de descripción en el Registro Público correspondiente.
3. Copia simple del Poder del representante legal en caso de ser persona moral.
4. Identificación oficial vigente (Credencial del IFE/INE o pasaporte), del representante de la empresa o de la persona física en su caso.
5. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.

6. Cédula de situación fiscal de la empresa.

7. Estados de información financiera:
   a. Balance General y Estado de Resultados de su ejercicio histórico (año inmediato anterior), con nombre y firma del Representante Legal y suscrito por el Contador Público Titulado.
   b. Balance General y Estado de Resultados (ejercicio actual), con nombre y firma del Representante Legal y suscrito por el Contador Público Titulado.
   c. Relación de proveedores o clientes de la empresa que solicita el Factoraje Financiero.

Los deudores deberán entregar a la empresa de factoraje, quien a su vez presentará todos los requisitos anteriores de manera impresa en las instalaciones del Fideapech, y través del Coordinador del Programa y en caso de ser presentados en su totalidad, emitirá una cédula de validación que será turnado a la empresa de factoraje y se procederá a la contratación de los servicios de factoraje.

Plazo de la convocatoria.

30 días a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Recepción de solicitudes.

Don Quijote de la Mancha, No. 1 Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chih.

Mayor información y detalle de esta convocatoria:

andres.levario@chihuahua.com.mx

Teléfono: (614) 442-3300, Ext. 3319.

LIC. JOSÉ JESÚS JORDÁN OROZCO

DIRECTOR GENERAL DEL FIDEAPECH

FIDEAPECH

R.F.C. FEF-940225-JGA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONSEJO DE LA JUDICATURA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 13/2018

EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 238 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 13/2018, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VEINTIÚN VEHÍCULOS NUEVOS PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

ENTREGA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	FALLO ADJUDICATORIO
Los días hábiles comprendidos a **partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 19 de octubre de 2018, en un horario de las 9:00 a 15:00 horas**, en la Dirección de Operaciones de la Dirección General de Administración, ubicada en el segundo piso del Centro de Justicia con sede en avenida Melchor Ocampo número 119, Zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.	El día **11 de octubre de 2018** a las **10:00 horas**, en la sala de juntas de la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Centro de Justicia con sede en Avenida Melchor Ocampo, número 119, Zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.	El día **22 de octubre de 2018 a las 10:00 horas**, en la sala de juntas de la Dirección General de Administración antes citada.	La fecha de emisión del fallo será notificada el día que se celebre la junta de presentación y apertura de las propuestas.
MODALIDAD DE LA LICITACIÓN: La presente licitación será presencial, en la cual los licitantes exclusivamente podrán presentar sus propuestas en forma documental y por escrito en sobres cerrados, durante el acto de presentación y apertura de propuestas.			

I. OBJETO DE LA LICITACIÓN:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD
1	PICK-UP DOBLE CABINA	4
2	AUTOMÓVIL TIPO SEDÁN	15
3	CAMIONETA (8 PASASJEROS)	1
4	PICK-UP 4x2 DOBLE CABINA	1

II. ENTREGA DE BASES

Las bases se entregarán a los interesados de manera gratuita en la Dirección de Operaciones de la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Centro de Justicia con sede en avenida Melchor Ocampo número 119, Zona Centro en la ciudad de Chihuahua, debiendo entregar copia de una identificación oficial de la persona que las recoge y señalar el nombre del proveedor interesado en participar.

III. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. Obtener las bases de la licitación en las fechas señaladas.
2. Los licitantes deberán presentar la siguiente documentación
2.1. Tratándose de: Persona física: a) Copia certificada y copia simple del acta de nacimiento; b) en su caso, original y copia del poder de su representante legal; Personas morales: a) original y copia del acta constitutiva, b) en su caso, original y copia de las modificaciones del acta constitutiva, donde consten las facultades del mandatario para obligar a la persona moral, o poder.
2.2. Original y copia de una identificación oficial con fotografía, de la persona facultada para suscribir las propuestas.
2.3. Original y copia de la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, en el cual se indique la actividad preponderante del licitante, la cual deberá estar relacionada con el objeto de la presente licitación.
2.4. Original y copia de estado de situación financiera (balance general) cuando menos al 31 de diciembre de 2017, donde acredite un capital contable mínimo de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) firmado por el contador público que lo emitió acompañando copia de la cédula profesional de dicho profesionista.
2.5. Original y copia de la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2017 con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por la SHCP; donde acredite el capital mínimo mencionado en el punto que antecede.
2.6. Original y copia de la última declaración del pago provisional de impuestos (I.V.A. e I.S.R.) por lo menos del mes de agosto del 2018, donde acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
2.7. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales a nombre del licitante, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de expedición no mayor a un mes al de la presente licitación.
2.8. Copia de los documentos que acrediten su presencia en el mercado, ya sea local o nacional en el ramo que se convoca.
2.9. Currículum del licitante, en el que se incluya el catálogo de bienes y/o servicios de su negocio y una relación de clientes, señalando de éstos últimos, el representante legal, domicilio, nombre de la persona de contacto y teléfono.
2.10. Original y copia del documento que acredite su registro en el sistema de información empresarial mexicano (SIEM) para el ejercicio 2018.
2.11. Original y copia de su constancia vigente de registro en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Chihuahua.
4. Los demás requisitos que se encuentran señalados en las bases de la presente licitación.

IV. INSTRUCCIONES PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS:

Los licitantes llevarán a cabo la entrega de sus propuestas al convocante en dos sobres cerrados debidamente identificados, en uno se entregará la propuesta técnica y en otro la propuesta económica, según las fechas y lugares antes señalados. La demás documentación podrá presentarse fuera de dichos sobres. Las propuestas de los licitantes deberán de presentarse en idioma español.

V. CRITERIO DE EVALUACIÓN:

El criterio de evaluación aplicable a las propuestas aceptadas en la presente licitación será el binario.

VI. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA Y PAGO.

El licitante o los licitantes que resulten ganadores deberán entregar los bienes en un plazo de 20 días naturales a partir de la firma del contrato, de conformidad a los términos y condiciones que para tal fin se establezcan en las bases de la presente licitación. Los pagos serán hechos por el convocante dentro de los veinte días hábiles siguientes de haber recibido de conformidad la factura que ampare la entrega de los bienes adjudicados a entera satisfacción de la Coordinación Vehicular de la Dirección del Operaciones del Poder Judicial del Estado.

VII. ANTICIPOS

Para la presente licitación no se entregará anticipo alguno.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 03 DE OCTUBRE DE 2018

LIC. FRANCISCO JAVIER MOLINA RUIZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONSEJO DE LA JUDICATURA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 14/2018

EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 83 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 238 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 14/2018, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA NO OFICIAL Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO PARA USO EN LAS DIFERENTES OFICINAS DEL PODER JUDICIAL, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

ENTREGA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	FALLO ADJUDICATORIO
Los días hábiles comprendidos a **partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 19 de octubre de 2018, en un horario de las 9:00 a 15:00 horas**, en la Dirección de Operaciones de la Dirección General de Administración, ubicada en el segundo piso del Centro de Justicia con sede en avenida Melchor Ocampo número 119, Zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.	El día **11 de octubre de 2018** a las **12:30 horas**, en la sala de juntas de la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Centro de Justicia con sede en Avenida Melchor Ocampo, número 119, Zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.	El día **22 de octubre de 2018 a las 12:30 horas**, en la sala de juntas de la Dirección General de Administración antes citada.	La fecha de emisión del fallo será notificada el día que se celebre la junta de presentación y apertura de las propuestas.
MODALIDAD DE LA LICITACIÓN: La presente licitación será presencial, en la cual los licitantes exclusivamente podrán presentar sus propuestas en forma documental y por escrito en sobres cerrados, durante el acto de presentación y apertura de propuestas.			

I. OBJETO DE LA LICITACIÓN:

PARTIDA	CONCEPTO	MÍNIMO DE ARTÍCULOS	MÁXIMO DE ARTÍCULOS
1	Papel bond tamaño legal C/500 hojas blanco, 75 G/M2. 8.5 X 14" (216 x 356 mm) 92-94% blancura.	1	12,500
6	Bolígrafo hexagonal transparente clásico punto medio azul.	1	1,000
15	Cinta adhesiva transparente 18 mm. X 65 mts.	1	1,000
29	Folder manila tamaño oficio.	1	30,000
66	Cartulina opalina doble carta.	1	2,000

II. ENTREGA DE BASES

Las bases se entregarán a los interesados de manera gratuita en la Dirección de Operaciones de la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Centro de Justicia con sede en avenida Melchor Ocampo número 119, Zona Centro en la ciudad de Chihuahua, debiendo entregar copia de una identificación oficial de la persona que las recoge y señalar el nombre del proveedor interesado en participar.

III. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. Obtener las bases de la licitación en las fechas señaladas.
2. Los licitantes deberán presentar la siguiente documentación
   2.1. Tratándose de: Persona física: a) Copia certificada y copia simple del acta de nacimiento; b) en su caso, original y copia del poder de su representante legal; Personas morales: a) original y copia del acta constitutiva, b) en su caso, original y copia de las modificaciones del acta constitutiva, donde consten las facultades del mandatario para obligar a la persona moral, o poder.
   2.2. Original y copia de una identificación oficial con fotografía, de la persona facultada para suscribir las propuestas.
   2.3. Original y copia de la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, en el cual se indique la actividad preponderante del licitante, la cual deberá estar relacionada con el objeto de la presente licitación.
   2.4. Original y copia de estado de situación financiera (balance general) cuando menos al 31 de diciembre de 2017, donde acredite un capital contable mínimo de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) firmado por el contador público que lo emitió acompañando copia de la cédula profesional de dicho profesionista.
   2.5. Original y copia de la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2017 con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por la SHCP; donde acredite el capital mínimo mencionado en el punto que antecede.
   2.6. Original y copia de la última declaración del pago provisional de impuestos (I.V.A. e I.S.R.) por lo menos del mes de agosto del 2018, donde acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
   2.7. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales a nombre del licitante, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de expedición no mayor a un mes al de la presente licitación.
   2.8. Copia de los documentos que acrediten su presencia en el mercado, ya sea local o nacional en el ramo que se convoca.
   2.9. Currículum del licitante, en el que se incluya el catálogo de bienes y/o servicios de su negocio y una relación de clientes, señalando de éstos últimos, el representante legal, domicilio, nombre de la persona de contacto y teléfono.
   2.10. Original y copia del documento que acredite su registro en el sistema de información empresarial mexicano (SIEM) para el ejercicio 2018.
   2.11. Original y copia de su constancia vigente de registro en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Chihuahua.
4. Los demás requisitos que se encuentran señalados en las bases de la presente licitación.

IV. INSTRUCCIONES PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS:

Los licitantes llevarán a cabo la entrega de sus propuestas al convocante en dos sobres cerrados debidamente identificados, en uno se entregará la propuesta técnica y en otro la propuesta económica, según las fechas y lugares antes señalados. La demás documentación podrá presentarse fuera de dichos sobres. Las propuestas de los licitantes deberán de presentarse en idioma español.

V. CRITERIO DE EVALUACIÓN:

El criterio de evaluación aplicable a las propuestas aceptadas en la presente licitación será el binario.

VI. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA Y PAGO.

El licitante o los licitantes que resulten ganadores deberán entregar los bienes de acuerdo a los pedidos que le sean solicitados por el Departamento de Almacén del Distrito Judicial Morelos, de conformidad a los procedimientos establecidos en las bases. Los pedidos que efectúe dicho departamento serán mensuales pudiendo solicitar el primer pedido a partir de la firma del contrato. Los pagos serán hechos por el convocante dentro de los veinte días hábiles siguientes de haber recibido de conformidad la factura que ampare la entrega de los bienes adjudicados a entera satisfacción de la Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado.

VII. ANTICIPOS

Para la presente licitación no se entregará anticipo alguno.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 03 DE OCTUBRE DE 2018

LIC. FRANCISCO JAVIER MOLINA RUIZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL

DC 01183/2018

Nombre		
URBANIZADORA ENCINALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE		
Domicilio		
SIN NOMBRE # P9 P98, 100 Y 102, EJ LA HACIENDITA –R- C.P. Y/O CALLE DOMICILIO CONOCIDO S/N EJIDO LA HACIENDITA		
Concepto	Autoridad Determinante	
IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	**TESORERIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**	
Importe Determinado	Notificación	Importe total
$12´361,852.89	**$161.20**	**$12´362,014.09**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 18 de septiembre de 2018, esta Tesorería Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 14, 16 y 31, primer párrafo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, numeral 18, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10, 11, primer párrafo, fracción XVIII, 60, primer párrafo, fracción II, 64, primer párrafo, fracción IV, inciso a), 123, 124, 126, 155 al 165 BIS del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 5, primer párrafo, fracción II, 13, 20, 21, 36, primer párrafo, fracciones I, III y X, 37, primer párrafo, fracciones I y II, inciso a), 38, primer párrafo, fracciones I y II, y 39, primer párrafo, fracciones III, IV, y XVI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; 34, 36, 38, 42, artículo 43, primer párrafo y segundo párrafo, fracción I, 45, 48, 50, 331, 332 y 334, primer párrafo, fracción II, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; es competente para determinar el siguiente crédito fiscal, en materia de **IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES**, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la persona moral denominada **URBANIZADORA ENCINALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** adquirió mediante Contrato de Compraventa el inmueble ubicado en Terreno en breña, polígono 9, parcelas 98, 100 y 102, reserva La Haciendita, ubicada al Oeste de esta ciudad de Chihuahua; esto según se advierte en nota de traslación de dominio número 1208503, que ostenta fecha 07 de octubre de 2013, la cual contiene los siguientes datos: Número de escritura 26,457, Fecha de firma: 30 de septiembre 2013, Fecha de elaboración: 30 de septiembre de 2013, Volumen 576, autorizada y pagada ante esta Tesorería Municipal de Chihuahua, en fecha 11 de julio de 2014.

En la citada nota, además se declara por la contribuyente como valor de inmueble la cantidad de $37´301,729.33 (TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 33/100 M.N.), tomando como base del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles la cantidad de $34,485.78 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.), ello en virtud de que se aplicó la deducción del valor gravado de la adquisición anterior, es decir, la cantidad de $37´267,243.55 (TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.), declarada en la nota de traslación de dominio número 1019117, que ostenta fecha 07 de octubre de 2010, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción III, del artículo 158, que prevé que en las adquisiciones que hubieran sido objeto de una operación anterior a la que se calcula el impuesto, **pero sin que entre una y otra medien más de tres años**, el valor gravable se determinará deduciendo del valor gravable en adquisición presente el valor gravado de la adquisición anterior; resultando por lo tanto un impuesto a pagar por la cantidad de $689.72 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.) y una tasa adicional de éste, por el importe de $27.58. (VEINTISIETE PESOS 58/100 M.N.).

DC 01183/2018

2. Que en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 6, primer párrafo, fracción VII, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, esta Tesorería a través de la Subdirección de Catastro, conoció que la información contenida en la nota de traslación de dominio número 1208503, que ostenta fecha 07 de octubre de 2013, no coincide con la información que obra en el apéndice del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Morelos, toda vez que en la escritura pública número 26,457, Libro 576, que ostenta fecha 31 de diciembre de 2013 –cuyos datos de registro son: Inscripción 54, Folio 58, Libro 5484, de la Sección Primera–, otorgada ante la Fe del Notario Público 26, en Monterrey, Nuevo León y que contiene el Contrato de Compraventa de Inmueble a Plazo, celebrado entre MANGALA NEGOCIOS EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (en su carácter de vendedora) y URBANIZADORA ENCINALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (en su carácter de compradora), se convino como precio de la operación la cantidad de 50,000,000 de UDIS (CINCUENTA MILLONES DE UNIDADES DE INVERSIÓN) –según Cláusula TERCERA de dicho contrato, relativa al "PRECIO"–, habiendo por lo tanto omitido declarar el importe de la operación, en la nota de traslación de dominio número 1208503, que ostenta fecha 07 de octubre de 2013, autorizada y pagada ante esta Tesorería Municipal de Chihuahua, en fecha 11 de julio de 2014; lo anterior, respecto del inmueble ubicado en Polígono 9, parcelas 98, 100 y 102, localizado en la Reserva la Haciendita, ubicada al Oeste de esta ciudad de Chihuahua.

3. Una vez precisado lo anterior, y toda vez que de conformidad con el artículo 158, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, será gravable del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, lo que resulte mayor de: ***i)*** El valor del inmueble cuyo dominio se adquiera y se determine por medio del avalúo que practique la Tesorería Municipal, una institución de crédito o un especialista en valuación debidamente acreditado ante el Departamento Estatal de Profesiones, en base al valor físico del inmueble; ***ii)*** El valor catastral; o ***iii)*** El valor del inmueble señalado en el acto de adquisición; siendo en el caso que nos ocupa, **éste último el mayor**, es por eso que se procede a determinar la diferencia del impuesto que no se declaró y pagó, así como su respectiva tasa adicional, en base a la información que se obtuvo de los documentos que obran en el apéndice del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Morelos, en específico, a la escritura pública número 26,457, Libro 576, que ostenta fecha 31 de diciembre de 2013, misma que contiene el Contrato de Compraventa de Inmueble a Plazo, celebrado entre MANGALA NEGOCIOS EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y URBANIZADORA ENCINALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, donde se convino como precio de la operación la cantidad de 50,000,000 de UDIS (CINCUENTA MILLONES DE UNIDADES DE INVERSIÓN).

LIQUIDACIÓN

a) Base del impuesto.

Tomando en consideración que el valor de la Unidad de Inversión (UDI) al 31 de diciembre de 2013 (fecha en la que se celebró la operación relativa al Contrato de Compraventa de Inmueble a Plazo, respecto del bien ubicado en Polígono 9, parcelas 98, 100 y 102, localizado en la Reserva la Haciendita, ubicada al Oeste de Chihuahua) fue de 5.058731 –esto según información publicada por el Banco de México–, se determina una base del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, por la cantidad de **$252´936,550.00** (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

MONTO TOTAL DE LA OPERACIÓN	UDI (al 31 de diciembre de 2013)	VALOR DE LA OPERACIÓN EN PESOS
50,000,000 UDIS	5.058731	$252´936,550.00

DC 01183/2018

Ahora bien, resulta necesario precisar que en el caso que nos ocupa, no es procedente la deducción a que se refiere el segundo párrafo, de la fracción III, del artículo 158; toda vez que entre la fecha en que MANGALA NEGOCIOS EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE adquirió el inmueble ubicado en Terreno en breña, polígono 9, parcelas 98, 100 y 102, reserva La Haciendita, ubicada al Este de esta ciudad de Chihuahua, y la fecha en que lo adquirió URBANIZADORA ENCINALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, **mediaron más de tres años**; esto según la escritura pública número 26,457, Libro 576, Folio 115,130, que ostenta fecha 31 de diciembre de 2013, misma que contiene el Contrato de Compraventa de Inmueble a Plazo, del bien mencionado.

b) Diferencia del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, asi como de su respectiva Tasa Adicional; no pagada.

Una vez determinada la base del impuesto, se procede a determinar la diferencia tanto del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, así como de su respectiva Tasa Adicional –prevista en el artículo 165 Bis, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua –, **no pagada**.

	DECLARADO POR LA CONTRIBUYENTE, SEGÚN NOTA TRASLATIVA DE DOMINIO NÚMERO 1208503	DETERMINADO POR ESTA TESORERÍA
a. Base del impuesto	$34,485.78	$252´936,550.00
b. Tasa 2%	$689.72	$5´058,731.00
c. Tasa adicional (multiplicación de b por 4%)	$27.58	$202,349.24
Subtotal (suma de b y c)	$717.30	$5´261,080.24
Contribución extraordinaria (Art. 6, Fracc. I, numeral 5, inciso c), de la LIMC vigente 2013)	$30.00	$30.00
d. Neto	$747.30	$5´261,110.24

De lo anterior, se advierte un importe neto determinado por la cantidad de $5´261,110.24 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS 24/100 M.N.) –el cual incluye la Tasa Adicional a que se refiere el artículo 165 Bis, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Contribución Extraordinaria prevista en el artículo 6, fracción I, numeral 5, inciso c), de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2013 del Municipio de Chihuahua–; sin embargo, considerando

DC 01183/2018

que en la nota traslativa de dominio número 1208503 se cubrió la cantidad de $747.30 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.) por dichos conceptos, entonces la diferencia no pagada asciende a la cantidad de **$5´260,362.93** (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.).

c) Recargos generados.

En virtud de que la contribuyente **URBANIZADORA ENCINALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, omitió pagar el total del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, así como el total de la Tasa Adicional de éste, correspondientes a la operación consignada en la escritura pública número 26,457, Libro 576, Folio 115,130, que ostenta fecha 31 de diciembre de 2013, mencionados anteriormente –los cuales suman la cantidad de **$5´260,362.93**– y considerando que el acto u operación fue realizado fuera del Municipio de Chihuahua; con fundamento en el artículo 50, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización a la Tesorería Municipal de Chihuahua, por la diferencia determinada no pagada, multiplicando dicha diferencia, por las diferentes tasas de recargos mensuales vigentes, como sigue: desde el mes de Abril de 2014 hasta el mes de Septiembre de 2018 para efectos del IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, así como de su respectiva TASA ADICIONAL; según las tasas de recargos que fueron publicadas en la Leyes de Ingresos del Municipio de Chihuahua para los Ejercicios de 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, mismas que al ser aplicadas sobre la diferencia omitida, dan como resultado el importe de los recargos, según análisis que a continuación se indica:

Recargos generados durante el año 2014.

Los recargos generados por los meses transcurridos en el año 2014, se determinaron de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua vigente en ese año, en relación con el artículo 3°, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2014, los cuales establecen que la tasa de recargos por mora, en el pago de créditos fiscales, será del 2.5% para cada uno de los meses del año 2014 o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago, motivo por el cual la tasa de recargos para el mes de Abril de 2014 fue de 2.5%, para el mes de Mayo de 2014 fue de 2.5%, para el mes de Junio de 2014 fue de 2.5%, para el mes de Julio de 2014 fue de 2.5%, para el mes de Agosto de 2014 fue de 2.5%, para el mes de Septiembre de 2014 fue de 2.5%, para el mes de Octubre de 2014 fue de 2.5%, para el mes de Noviembre de 2014 fue de 2.5% y para el mes de Diciembre de 2014 fue de 2.5, dando como resultado una tasa acumulada por los meses comprendidos de Abril de 2014 a Diciembre de 2014, del 22.5%.

Recargos generados durante el año 2015.

Los recargos generados por los meses transcurridos en el año 2015, se determinaron de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua vigente en ese año, en relación con el artículo 3°, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal de 2015, los cuales establecen que la tasa de recargos por mora en el pago de créditos fiscales, será del 2.5% para cada uno de los meses del año 2015 o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago, motivo por el cual la tasa de recargos para el mes de Enero de 2015 fue de 2.5%, para el mes de Febrero de 2015 fue de 2.5%, para el mes de Marzo de 2015 fue de 2.5%, para el mes de Abril de 2015 fue de 2.5%, para el mes de Mayo de 2015 fue de 2.5%, para el mes de Junio de 2015 fue de 2.5%, para el mes de Julio de 2015 fue de 2.5%, para el mes de Agosto de 2015 fue de 2.5%, para el mes de Septiembre de 2015 fue de 2.5%, para el mes de Octubre de 2015 fue de 2.5%, para el mes de Noviembre de 2015 fue de 2.5% y para el mes de Diciembre de 2015 fue de 2.5, dando como resultado una tasa acumulada por los meses comprendidos de Enero de 2015 a Diciembre de 2015, del 30%.

Recargos generados durante el año 2016.

Los recargos generados por los meses transcurridos en el año 2016, se determinaron de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua vigente en ese año, en relación con el artículo 3°, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal de 2016, los cuales establecen que la tasa de recargos por mora en el pago

DC 01183/2018

de créditos fiscales, será del 2.5% para cada uno de los meses del año 2016 o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago, motivo por el cual la tasa de recargos para el mes de Enero de 2016 fue de 2.5%, para el mes de Febrero de 2016 fue de 2.5%, para el mes de Marzo de 2016 fue de 2.5%, para el mes de Abril de 2016 fue de 2.5%, para el mes de Mayo de 2016 fue de 2.5%, para el mes de Junio de 2016 fue de 2.5%, para el mes de Julio de 2016 fue de 2.5%, para el mes de Agosto de 2016 fue de 2.5%, para el mes de Septiembre de 2016 fue de 2.5%, para el mes de Octubre de 2016 fue de 2.5%, para el mes de Noviembre de 2016 fue de 2.5% y para el mes de Diciembre de 2016 fue de 2.5, dando como resultado una tasa acumulada por los meses comprendidos de Enero de 2016 a Diciembre de 2016, del 30%.

Recargos generados durante el año 2017.

Los recargos generados por los meses transcurridos en el año 2017, se determinaron de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua vigente en ese año, en relación con el artículo 3°, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal de 2017, los cuales establecen que la tasa de recargos por mora en el pago de créditos fiscales, será del 2.5% para cada uno de los meses del año 2017 o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago, motivo por el cual la tasa de recargos para el mes de Enero de 2017 fue de 2.5%, para el mes de Febrero de 2017 fue de 2.5%, para el mes de Marzo de 2017 fue de 2.5%, para el mes de Abril de 2017 fue de 2.5%, para el mes de Mayo de 2017 fue de 2.5%, para el mes de Junio de 2017 fue de 2.5%, para el mes de Julio de 2017 fue de 2.5%, para el mes de Agosto de 2017 fue de 2.5%, para el mes de Septiembre de 2017 fue de 2.5%, para el mes de Octubre de 2017 fue de 2.5%, para el mes de Noviembre de 2017 fue de 2.5% y para el mes de Diciembre de 2017 fue de 2.5, dando como resultado una tasa acumulada por los meses comprendidos de Enero de 2017 a Diciembre de 2017, del 30%.

Recargos generados durante el año 2018.

Los recargos generados por los meses transcurridos en el año 2018, se determinaron de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua vigente en ese año, en relación con el artículo 3°, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal de 2018, los cuales establecen que la tasa de recargos por mora en el pago de créditos fiscales, será del 2.5% para cada uno de los meses del año 2018 o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago, motivo por el cual la tasa de recargos para el mes de Enero de 2018 fue de 2.5%, para el mes de Febrero de 2018 fue de 2.5%, para el mes de Marzo de 2018 fue de 2.5%, para el mes de Abril de 2018 fue de 2.5%, para el mes de Mayo de 2018 fue de 2.5%, para el mes de Junio de 2018 fue de 2.5%, para el mes de Julio de 2018 fue de 2.5%, para el mes de Agosto de 2018 fue de 2.5% y para el mes de Septiembre de 2018 es de 2.5%, dando como resultado una tasa acumulada por los meses comprendidos de Enero de 2018 a Septiembre de 2018, de 22.5%.

DIFERENCIA DETERMINADA	TASA DE RECARGOS ACUMULADA (2014, 2015, 2016, 2017 Y 2018)	IMPORTE DE LOS RECARGOS
$5´260,362.93.	135.00%	**$7´101,489.96**

DC 01183/2018

d) Importe total del crédito.

DIFERENCIA DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO DE SU TASA ADICIONAL; NO PAGADA.	RECARGOS ACUMULADOS A SEPTIEMBRE DE 2018	TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL DETERMINADO A SU CARGO
$5´260,362.93.	$7´101,489.96	**$12´361,852.89**

(DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 89/100 M.N.)

Haciendo de su conocimiento que dicho monto deberá pagarse en las cajas receptoras de esta Tesorería Municipal de Chihuahua, dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la presente determinación, de conformidad con el artículo 43, primer párrafo y segundo párrafo, fracción I, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y que en caso contrario vencido el plazo establecido en el párrafo anterior, se exigirá a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, y se embargaran bienes suficientes de su propiedad para cubrir el adeudo, atento a lo dispuesto en el artículo 336 del citado Código.

TESORERA MUNICIPAL

C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ

TESORERIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA 1493-79-80

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1856/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA APODERADO LEGAL DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE HUGO GALLEGOS VILLAREAL, existe un auto que a la letra dice.----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. - - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día tres de septiembre del año dos mil dieciocho, presentado por el LIC. JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA, como lo solicita, se ordena sacar a remate en **PRIMERA ALMONEDA** el bien inmueble embargado, consistente en: **LA FINCA UBICADA EN LA CALLE PROVINCIA DE SALERNO NÚMERO 2416 DE ESTA CIUDAD, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 112 A FOLIO 117 DEL LIBRO 5053 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS,** Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán ***por dos veces de siete en siete días***, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de **$795,992.15 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.),** que es término medio de los dos avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad der **$530,661.42 (QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 42/100 M.N.),** que son las dos terceras partes que sirve como base. Señalándose las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO,** para que tenga lugar la almoneda indicada. Lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. **Expídanse los edictos respectivos.----------**

N O T I F I Q U E S E:----------

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.
LA SECRETARIA.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO PRIMERO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO MORELOS

HUGO GALLEGOS VILLAREAL 1457-79-81

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LORENZO ESCAMILLA QUIÑONEZ y SANTIAGA QUIÑONEZ ARREOLA, también conocida como SANTIAGO QUIÑONEZ ARREOLA

P R E S E N T E S.-

En el expediente número 765/14, relativo al juicio Controversias del Orden Familiar, promovido por Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, en contra de MARTHA TERESA GONZÁLEZ RAMOS, GILBERTO GONZÁLEZ TREVIZO, MARÍA ELENA RAMOS SUÁREZ, LORENZO ESCAMILLA QUIÑONEZ, CAMILO ESCAMILLA CASTILLO y SANTIAGO QUIÑONEZ ARREOLA, existe un auto que a la letra dice: ----------

En Ciudad Juárez, Chihuahua, Estados Unidos Mexicanos; a diez de julio de dos mil dieciocho. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el juicio relativo a **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR,** promovido por la licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, en su carácter de Subprocuradora de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito Judicial Bravos, en contra de las señoras MARTHA TERESA GONZÁLEZ RAMOS y MARÍA ELENA RAMOS SUÁREZ así como a los señores GILBERTO GONZÁLEZ TREVIZO, LORENZO ESCAMILLA QUIÑONEZ, CAMILIO ESCAMILLA CASTILLO y SANTIAGA QUIÑONEZ ARREOLA, también conocida como SANTIAGO QUIÑONEZ ARREOLA, tramitado con el número de expediente **765/2014**; y, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Controversias del Orden Familiar.

SEGUNDO. La Subprocuradora Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolecentes para el Distrito Judicial Bravos, acreditó los hechos generadores de su acción. Las señoras MARTHA TERESA GONZÁLEZ RAMOS y MARÍA ELENA RAMOS SUÁREZ así como el señor GILBERTO GONZÁLEZ TREVIZO no acreditaron sus excepciones. Los señores LORENZO ESCAMILLA QUIÑONEZ y CAMILO ESCAMILLA CASTILLO y la señora SANTIAGA QUIÑONEZ ARREOLA también conocida como SANTIAGO QUIÑONEZ ARREOLA, incurrieron en rebeldía.

TERCERO. Se determina la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad, que la señora MARTHA TERESA GONZÁLEZ RAMOS ejerce en la persona de sus hijos el menor ALEJANDRO y la menor ESMERALDA ambos de apellidos GONZÁLEZ RAMOS así como de la menor MARTHA TERESA ESCAMILLA GONZÁLEZ. También, se determina la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que el señor LORENZO ESCAMILLA QUIÑONEZ y la señora MARTHA TERESA GONZÁLEZ RAMOS ejercen en la persona de su hija la menor ÉRICKA MAYANIN ESCAMILLA GONZÁLEZ.

CUARTO. Se determina la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que les correspondería ejercer a la señora MARÍA ELENA RAMOS SUÁREZ y al señor GILBERTO GONZÁLEZ TREVIZO en la persona de sus nietos el menor ALEJANDRO y la menor ESMERALDA ambos de apellidos GONZÁLEZ RAMOS así como de la menor MARTHA TERESA ESCAMILLA GONZÁLEZ.

QUINTO. Se determina la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que les correspondería ejercer a la señora MARÍA ELENA RAMOS SUÁREZ y al señor GILBERTO GONZÁLEZ TREVIZO, así como al señor CAMILO ESCAMILLA QUIÑONEZ y a la señora SANTIAGA QUIÑONEZ ARREOLA también conocida como SANTIAGO QUIÑONEZ ARREOLA en la persona de su nieta ÉRICKA MAYANIN ESCAMILLA GONZÁLEZ.

SEXTO. La Tutela Pública del menor ALEJANDRO y la menor ESMERALDA de apellidos GONZÁLEZ RAMOS, así como de las menores ÉRICKA MAYANIN y MARTHA TERESA de apellidos ESCAMILLA GONZÁLEZ, la ejercerá la Subprocuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolecentes del Distrito Judicial Bravos, así como su guarda y custodia. La Tutela Pública se le otorga a esa Institución para que la ejerza conforme a sus atribuciones en el mejor interés del niño y las niñas.

SÉPTIMO. No se hace condena en costas.

OCTAVO. Notifíquese esta sentencia definitiva al señor LORENZO ESCAMILLA QUIÑONEZ y de la señora SANTIAGA QUIÑONEZ ARREOLA también conocida como SANTIAGO QUIÑONEZ ARREOLA, por edictos.

NOVENO. Notifíquese personalmente esta sentencia definitiva a las partes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.- LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE JULIO DEL 2018.

EL SECRETARIO

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

MARTHA TERESA GONZALEZ RAMOS 1470-79-81

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SANDRA PATRICIA GOMEZ TINOCO Y SANDRA IMELDA TINOCO

P R E S E N T E S.-

En el expediente número 1493/18, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de SANDRA PATRICIA GOMEZ TINOCO Y SANDRA IMELDA TINOCO, existe una sentencia que a la letra dice: ----------

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS los autos, para resolver en definitiva, el Juicio de Controversias del Orden Familiar que promovió la **Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, inicialmente en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Distrito Judicial Bravos y con posterioridad en su carácter de Subprocuradora de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes para el Distrito Judicial Bravos**, en contra de **SANDRA PATRICIA GÓMEZ TINOCO y SANDRA IMELDA TINOCO,** registrado bajo el número de expediente **157/2014, y,**

RESUELVE:

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora, **Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA,** inicialmente en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Distrito Judicial Bravos y con posterioridad en su carácter de Subprocuradora de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes para el Distrito Judicial Bravos, acreditó la procedencia de su acción, las demandadas **SANDRA PATRICIA GÓMEZ TINOCO y SANDRA IMELDA TINOCO** incurrieron en rebeldía.

TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que **SANDRA PATRICIA GÓMEZ TINOCO** ejerce sobre su menor hijo de iniciales **[A.R.G.T.],** con todas sus consecuencias legales.

CUARTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que a **SANDRA IMELDA TINOCO** le correspondería ejercer sobre la persona y bienes del menor de iniciales **[A.R.G.T.],** con todas sus consecuencias legales.

QUINTO.- El menor de iníciales **[A.R.G.T.]**, queda bajo la tutela pública de la **SUBPROCURADURÍA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS HOY SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a **SANDRA PATRICIA GÓMEZ TINOCO y SANDRA IMELDA TINOCO** por edictos, publicando sus resolutivos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad [Diario de Juárez y Hoy].

SÉPTIMO.- No se hace especial condena en costas.- -

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.- LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.- SECRETARIO RÚBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE ABRIL DEL 2018.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

SANDRA PATRICIA GOMEZ TINOCO 1469-79-81

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LORENZO LOZANO ESCOBAR Y
MA. DE JESÚS GARCÍA VALENCIA

P R E S E N T E S.-

En el expediente número 1556/18, relativo al juicio Controversias del Orden Familiar, promovido por ANA MARÍA LOZANO GARCÍA, en contra de PROCURADURÍA DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, LORENA GONZÁLEZ RIVERA, DIRECTORA DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ROSARIO ADRIANA CLARKE GANEM Y CALUDIA ISELA AMAYA COURTNEY, existe un auto que a la letra dice: ----------

Ciudad Juárez, Chihuahua; a veintiuno de junio de dos mil dieciocho.

Agréguese a los autos el escrito que presentó el licenciado JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, recibido en este Tribunal el día once de mayo de dos mil dieciocho; en respuesta a su solicitud, habiéndose revisado las actuaciones existentes, así como los diversos medios de prueba desahogados en autos, se concluye que efectivamente la parte actora justificó el desconocimiento particular y general del domicilio y ubicación de los demandados señor LORENZO LOZANO ESCOBAR y señora MA. DE JESÚS GARCÍA VALENCIA, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se autoriza que los demandados señor LORENZO LOZANO ESCOBAR y la señora MA. DE JESÚS GARCÍA VALENCIA, se les notifique de la demanda, se les corra traslado y se les llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, con la constancia respectiva del momento de su colocación y retiro del tablero. Se hace saber además a los demandados que en virtud de su emplazamiento por edictos, este Tribunal le concede **tres días más** de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con los artículos 115 inciso b) y 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace saber a los demandados que las copias de traslado, quedan a su disposición en la secretaría del Tribunal.

El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá contener, en forma integra el auto que radicó la demanda y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata.

NOTIFÍQUESE POR EDICTOS

LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.- LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ. - SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE JULIO DEL 2018.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

PROCURADURIA DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL 1467-79-81-83

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Ezau Hermosillo Lucero
Presente.-

En el expediente número 611/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas **Ana Lilia Parra Núñez**, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Ezau Hermosillo Lucero,** en fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"...Cuauhtémoc, Chihuahua, a treinta de agosto del dos mil dieciocho.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veintiocho del mismo mes y año, presentados por **Ana Lila Parra Núñez**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Ezau Hermosillo Lucero**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Ezau Hermosillo Lucero**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se nombra a **Ana Lila Parra Núñez** como depositaria de los bienes de **Ezau Hermosillo Lucero**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala S/N de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados **Ever Daniel Bravo Reza y/o Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega y/o Irma Amanda Campos Palma**, quienes tiene su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo el primero de los profesionistas antes mencionados quien llevará la voz de la defensa, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 06 de septiembre de 2018
Secretario Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ CUAUHTÉMOC, CHIH.

EZAU HERMOSILLO LUCERO 1473-79-83-87-91-95-99-103

-0-

EDICTO DE REMATE

JOSE RAMON CHAPA PRIETO.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 390/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JONATAN RENOVA DOZAL, APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE RAMON CHAPA PRIETO, existe un auto que a la letra dice: ----------
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, el día veinte de agosto del año en curso, presentado por el C. **LICENCIADO OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA,** y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en, UNA FINCA URBANA EN CALLE DIEGO DE VELÁZQUEZ NÚMERO 3022 DEL FRACCIONAMIENTO MÁRMOL ETAPA II DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 74, a folio 78, del Libro 3593 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **$265,909.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, y como postura legal la suma de **$177,272.72 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO,** para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene autorizando a los Licenciados MARTIN AARON UGARTE CHAIRES Y/O MARIANA EUGENIA BARRERA PEREZ Y/O SELENE ESTEFANIA ORTEGA ANTILLON Y/O RENE RICARDO PEREZ GAMBOA Y/O MARIANA LOZANO ACEDO Y/O PALOMA JACQUELINE JAQUEZ MATA Y/O CYNTHIA ELIZONDO ALMANZA Y/O NEIDE DANIELA ESTRADA HOLGUIN, en los amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los C.P.D. TANIA VIVIANA LOPEZ MONDRAGON Y/O CECILIA GABRIELA GONZALEZ AVILA Y/O DIANA CRISTHELA AGUIRRE PUGA Y/O CYNTHIA MARGARITA CONTRERAS DOMINGUEZ Y/O DANIEL ERNESTO SAENZ ALFARO Y/O MARCOS RAMSES MELENDEZ VALLES, de conformidad con el artículo 60 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles. ----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------
PUBLICADO EN LA LISTA DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----------
SURTE SUS EFECTOS EL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----------
Clave: 1119 :mege ----------
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

LA SECRETARIA PROYECTISTA CON FACULTADES
DE SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO MORELOS

JOSE RAMON CHAPA PRIETO 1471-79-81

-0-

Edictos de Remate

Al Público en general:

Se hace constar que en el Expediente número 2586/2017 relativo al Juicio **HIPOTECARIO** promovido por Licenciados **JESÚS JOSÉ LARRAZOLO CARRASCO y/o PABLO AGUSTÍN PÉREZ RESÉNDEZ**, en su carácter de apoderados generales de la persona moral **TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** moral quien a su vez es administrador y apoderada general de **BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en su carácter de FIDUCIARIO en el FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE CENTRO DE CAPITAL** identificado con el número 860, quien a su vez apoderada general para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado, así como para actos de dominio de **HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN**, en contra de **EDUARDO RIVERA GAMBOA,** se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

*A sus autos los escritos presentados por **PABLO AGUSTÍN PÉREZ RESÉNDEZ**, recibidos el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho. Se le tiene haciendo las manifestaciones que indica y como lo solicita, sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación local, así como un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, siendo dicho bien el consistente en **Finca urbana ubicada en calle Acequia del Dique número 7401 del fraccionamiento Acequias de Tabalaopa II de esta ciudad, con una superficie 126.1900 con las siguientes medidas y colindancias; 1 al 2 frente 4.6070 metros con calle Acequia del Dique; 2 al 3 frente L. C. 4.3000 metros con calle Acequia del Dique; 3 al 4 derecho 8.7600 metros con calle los Ángeles; 4 al 5 derecho 5.5000 meros con calle de los Ángeles; 5 al 6 fondo 7.6000 metros con lote 1; 6 al 1 izquierdo 17.1500 metros con lote 35, inscrito bajo el número 63, a folios 63, del libro 4353 de sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, folio real 1522377**, sirviendo de base la cantidad de **$448,764.96 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.)** y como postura legal la suma de **$299,176.64 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, Se señalan las **doce horas del día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho,** para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en segunda almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles.*

*En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. **Expídanse los edictos respectivos.***

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público especifico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles.

*Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz: **EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).***

La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento.

En consecuencia, se deja sin efectos la fecha señalada en el auto inmediato que antecede.

N O T I F I Q U É S E:

*Así lo acordó y firma la **Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.***

*PUBLICADO EN LA LISTA DEL **VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO,** CON EL NÚMERO _____. CONSTE.*

*SURTE SUS EFECTOS EL **VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS.** CONSTE.*

Clave: 1119 :prd

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de septiembre de 2018
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LORENZO LOZANO ESCOBAR Y
MA. DE JESÚS GARCÍA VALENCIA

P R E S E N T E S.-

En el expediente número 1556/18, relativo al juicio de Controversias del Orden Familiar, promovido por ANA MARÍA LOZANO GARCÍA, en contra de PROCURADURÍA DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, LORENA GONZÁLEZ RIVERA, DIRECTORA DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ROSARIO ADRIANA CLARKE GANEM Y CLAUDICA ISELA AMAYA COURTNEY, existe un auto que a la letra dice:----------

RECONVINIENDO

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Visto de nueva cuenta el estado que guardan los autos, se tiene al LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LÓPEZ, Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social Interino, se le tiene RECONVINIENDO también a LORENZO LOZANO ESCOBAR y MA. DE JESÚS GARCÍA VALENCIA en su carácter de abuelos maternos: La pérdida de la patria potestad y la guarda y custodia de la menor ARELI YAMILET LOZANO GARCÍA

Por otra parte, en virtud de que los demandados, tienen su domicilio en El Ejido Benito Juárez del Municipio de Buenaventura Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios, al C. Juez Competente de aquella localidad, a fin de que en auxilio de las labores de éste Juzgado, con las copias simples de Ley que se exhiben, corra traslado y emplace a los demandados LORENZO LOZANO ESCOBAR y MA. DE JESÚS GARCÍA VALENCIA, en el domicilio ubicado en la calle 21 DE MARZO número 621 y/o ABRAHAM GONZÁLEZ número 209, para que en el término de tres días más cinco días por razón de la distancia, conteste la demanda entablada en su contra y oponga sus excepciones, apercibido que en caso de no hacerlo sin justa causa, será tenido por confeso de los hechos que le perjudican y se le imputan, haciéndole saber además que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y las demás notificaciones y citaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, hasta en tanto no comparezca por sí o por medio de apoderado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Haciéndole saber a la parte demandada que tiene un término de tres días más cinco días para oponer excepciones dilatorias las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal, tal y como lo ordena el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles.

Y en cuanto a la medida provisional que solicita, respecto de seguir ejerciendo la tutela pública de la menor ARELI YAMILET LOZANO GARCÍA, se le concedió seguir ejerciendo dicha tutela sobre la referida menor, hasta en tanto se resuelva este juicio.

Y en cuanto a la diversa medida provisional que solicita, respecto a la suspensión del derecho de visita a la señora MA. DE JESÚS GARCÍA VALENCIA y LORENZO LOZANO ESCOBAR, dígasele que este Tribunal mediante auto de fecha seis de septiembre de dos mil once, dio autorización a la señora ANA MARÍA LOZANO GARCÍA para que conviva y visite a su menor hija. Y en cuanto a los abuelos maternos MA. DE JESÚS GARCÍA VALENCIA y LORENZO LOZANO ESCOBAR, se les autoriza también para que ejerzan su derecho de visita a su nieta ARELI YAMILET LOZANO VEGA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 8, 9, y 13 de la Ley Protección Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en relación con el artículo 4 párrafo 7º de la Constitución.

Se tiene por autorizado para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el domicilio ubicado en la calle SEVILLA sin número casi esquina con Holanda de la Colonia San Antonio en ésta Ciudad.

Y en cuanto a la autorización que otorga el demandado con las facultades del artículo 60 del Código Procesal Civil a los Licenciados JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, JESSICA ADRIANA RÚELAS ORTEGA, MARÍA ELENA NAVARRETE DOMÍNGUEZ y JOSÉ ANTONIO GUERRERO LÓPEZ, dígasele que no ha lugar acordar de conformidad, pues lo establecido por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en relación con los artículos 41, 42, 43, 44 y demás relativos y aplicables de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, no lo faculta para delegar funciones.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 903-1 del Código de Procedimientos Civiles

NOTIFÍQUESE

LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.- LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE JULIO DEL 2018.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ

PROCURADURIA DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL 1468-79-81-83

-0-

EDICTO DE REMATE

HECTOR HUGO ACOSTA GARZA GARZA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 898/17, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, EN REPRESENTACION DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de HECTOR HUGO ACOSTA GARZA GARZA, existe un auto que a la letra dice: -- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, el día veintiocho de agosto del año en curso, presentado por el **C. ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, y** como lo solicita, por las razones que expone, se deja sin efectos el día y hora señalados con anterioridad por auto de fecha veinte de julio del presente año, para la audiencia de remate en primera almoneda. Asimismo, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en **UNA FINCA URBANA UBICADA EN CALLE CAMILA NUMERO 14012, LOTE 51, MANZANA 8, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA CAMILA ETAPA I DE ESTA CIUDAD,** y que obra inscrito bajo el número 60, del folio 67, del libro 4987 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $1,011,835.88 (UN MILLON ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.) y como postura legal la suma de $674,557.25 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos en cuestión ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. ----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------
PUBLICADO EN LA LISTA DEL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----------
SURTE SUS EFECTOS EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----------
Clave: 1119:mege ----------

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES

HECTOR HUGO ACOSTA GARZA GARZA 1476-79-81

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1023/18 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR CECILIO LECHUGA MORADO, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Por presentado CECILIO LECHUGA MORADO, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día dieciocho de septiembre del año en curso, y en atención a lo que solicita, se admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: Lote de Terreno Rústico, ubicado en la localidad de San Rafael municipio de La Cruz, Chihuahua, con las siguientes medidas y colindancias:

"Superficie del Terreno 02-33-74.68 hectáreas.
Del punto 1 al 2 mide 210.06 metros y colinda con Camino La Cruz San Rafael.
Del punto 2 al 3 mide 51.24 metros y colinda con Camino La Cruz San Rafael.
Del punto 3 al 4 mide 34.37 metros y colinda con Camino La Cruz San Rafael.
Del punto 4 al 5 mide 101.02 metros y colinda con Camino La Cruz San Rafael.
Del punto 5 al 6 mide 53.74 metros y colinda con Camino La Cruz San Rafael.
Del punto 6 al 7 mide 113.85 metros y colinda con Camino La Cruz San Rafael.
Del punto 7 al 8 mide 44.84 metros y colinda con Rio Cochos.
Del punto 8 al 9 mide 109.03 metros y colinda con Rio Cochos.
Del punto 9 al 10 mide 62.61 metros y colinda con Rio Cochos.
Del punto 10 al 11 mide 42.15 metros y colinda con Rio Cochos.
Del punto 11 al 12 mide 55.36 metros y colinda con Rio Cochos.
Del punto 12 al 13 mide 62.77 metros y colinda con Rio Cochos.
Del punto 13 al 14 mide 61.27 metros y colinda con Rio Cochos.
Del punto 14 al 15 mide 59.81 metros y colinda con Rio Cochos.
Del punto 15 al 16 mide 73.06 metros y colinda con Rio Cochos.
Del punto 16 al 1 mide 95.46 metros y colinda con Rio Cochos."

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene a la promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de La Cruz, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Asimismo deberá exhibir el Recibo del Impuesto Predial y la Constancia de la Encargada del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial en original ya que las que anexa son copias simples.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en calle Venustiano Carranza número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a ILSE GUADALUPE TARANGO RODRÍGUEZ y/o MARÍA TERESA HERRERA QUINTANA y/o LAURA MARGARITA FERNÁNDEZ ANDAZOLA así como en los más amplios términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles, a los Licenciados JESÚS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARÍA DEL SOL NUÑEZ LIMAS y/o SANDRA PAULINA QUEZADA CHÁVEZ, quienes cuentan con cédula profesional, debidamente registrada ante éste Juzgado.

N O T I F Í Q U E S E:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ RICARDO VILLADO VELÁZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada SILVIA SOLEDAD MARTÍNEZ MONARRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.
SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVEZ

CECILIO LECHUGA MORADO 1475-79-81-83

-0-

EDICTO DE REMATE

JESUS ALONSO DUARTE MORENO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 56/18, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO LUIS RAUL GOMEZ REYES APODERADO DE, IGNACIO AVILA VILLARREAL, en contra de JESUS ALONSO DUARTE MORENO, existe un auto que a la letra dice: ---------- **CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.** Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintidós de agosto del año en curso, presentado por el **C. LIC. LUIS RAUL GOMEZ REYES,** con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal a fin de que proporcione los elementos necesarios para la práctica de la diligencia ordenada por el Juez que conoció en un inicio del presente juicio. Por otra parte, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en **UNA FINCA URBANA UBICADA EN CALLE CAMPO DEL AGOSTADERO NUMERO 5429, LOTE 15, MANZANA 12, DEL FRACCIONAMIENTO CAMPO BELLO DE ESTA CIUDAD,** y que obra inscrito bajo el número 40, a folio 40, del Libro 5434 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **$585,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y como postura legal la suma de **$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO,** para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por medio de **CEDULA**, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. ---------- N O T I F I Q U E S E: ---------- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---------- PUBLICADO EN LA LISTA DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ---------- SURTE SUS EFECTOS EL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ---------- Clave: 1119 :mep ---------- LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEGUNDO CIVIL DISTRITO MORELOS

JESUS ALONSO DUARTE MORENO 1474-79-81

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARISA GUADALUPE VILLARREAL ZAMORA.

En el expediente número **173/2016**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, **en su contra, se dicto Sentencia:**

- - - EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. …PUNTOS RESOLUTIVOS SIGUIENTES:- **…PRIMERO.-** Ha procedido la Vía Hipotecaria.- - - - - - - - - - - - - **…SEGUNDO.-** La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia: - - - - - - - - - - **…TERCERO.-** Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de **$563,069.78 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.)**, equivalentes a **264.2230 Veces Salario Mínimo (Doscientos sesenta y cuatro punto dos mil doscientos treinta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal)**, por concepto de **capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios** que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 5 a la 9 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, **al día treinta y uno de Octubre del año dos mil quince;** así mismo se condena a la parte demandada al pago de los **intereses ordinarios que se sigan** se sigan generando hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, así como de los **intereses moratorios** generados y que se sigan generando hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora.- **…CUARTO.-** Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.- - - - - - - - - - - - - - - - - **…QUINTO.-** Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974.- - - - - - A s í, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 11 de Septiembre del año 2018
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO BRAVOS

MARISA GUADALUPE VILLARREAL ZAMORA 1478-79-81

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero **253/2016,** relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO,** promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESUS MELCHI CHAGA**, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. ----------
- - -Dada cuenta de un escrito del C. **Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON** con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $270,261.60(DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- ---------
- - - - - - - - - -N O T I F I Q U E S E: ------------
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:
"Terreno urbano y casa habitación ubicada en Calle Portal del Laurel No. 2213, Lote 9, Manzana 158, del Fraccionamiento Portal del Roble Etapa 26 de esta Ciudad, con superficie de 120.0500M2, y que obra inscrito bajo el numero 53 folio 53 del Libro 5064 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: $180,174.40 (CIENTO OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., a 20 de Septiembre del año 2018
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

JESUS MELCHI CHAGA 1479-79-81
-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero **E6-417/2015,** relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO,** promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. MARIO ANTONIO PALAFOX HUERTA,** se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. ----------
- - -Dada cuenta de un escrito del C. **Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON** con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $198,250.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - - - - - -
- - - - - - - - -N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:
"Terreno urbano y casa habitación ubicada en Calle Costa Gran Canaria No. 2129, Lote 38, Manzana 82, del Fraccionamiento Paraje San José 7, de esta Ciudad, con superficie de 120.1310M2, y que obra inscrito bajo el numero 21 folio 22 del Libro 4975 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: $132,166.67 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., a 20 de Septiembre del año 2018
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

MARIO ANTONIO PALAFOX HUERTA 1480-79-81
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ SOTO

P R E S E N T E.-

En el expediente número **E4 416/15**, relativo al juicio **HIPOTECARIO**, promovido por **LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ SOTO**, existe un auto que a la letra dice: ----------

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. (....) R E S U E L V E : - PRIMERO.- Ha procedido la vía **ESPECIAL HIPOTECARIA. SEGUNDO.-** La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se excepcionó constituyéndose rebelde en el juicio, consecuentemente; **TERCERO.-** Se declara el VENCIMIENTO ANTICIPADO del plazo de 30 años para el pago del crédito numero 0808393653 otorgado a **MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ SOTO** ante la fe del licenciado EDUARDO ROMERO RAMOS Notario Público número 4 para el ejercicio de Distrito Bravos, formalizado en escritura pública número 72,860 del volumen 3676 del protocolo a cargo de dicho notario, el cual quedo inscrito en sección primera bajo el número 58, a folios 58 del libro 4982, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad; toda vez que la acreditante hoy demandada adeuda 8 mensualidades y no ha cumplido con su obligación de pago pactada en el contrato base de la acción, y conforme a los fundamentos de derecho expuestos en la parte considerativa en ésta resolución, consecuentemente; **CUARTO.-** Se condena a **MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ SOTO** al pago del saldo del adeudo al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, que asciende a la cantidad de La cantidad de $195,751.12 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 12/100 M.N.), equivalentes a 95.6930 VSMM (noventa y cinco punto seis mil novecientos treinta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) se acredita el adeudo con la certificación de adeudos elaborado por el gerente del área jurídica de la institución de la parte actora, antes mencionada, y que resulta de multiplicar 95.6930 VSMM por 2045.616 (salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, a la fecha de expedirse la certificación de adeudos que se anexa a la demanda), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y que se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de $187,677.08 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.), equivalentes a 91. 7460 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) por concepto de capital adeudado. La cantidad de $7,849.02 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.), equivalentes a 3.8370 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de la expedición del certificación de adeudo que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, lo cuales deberán ser calculadas de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción; los cuales deberán se liquidaran y cuantificaran en ejecución de sentencia, mediante el planteamiento de la planilla correspondiente. Todas las anteriores cantidades, de acuerdo a la certificación contable expedida por el Contador Facultado de la accionante. Las cantidades ilíquidas se calcularan en ejecución de la sentencia mediante el planteamiento de la planilla de liquidación correspondiente. **QUINTO.-** Se condena al demandado al pago de gastos y costas ocasionados por el trámite del presente negocio. **SEXTO:-** Si en el término de CINCO DÍAS contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución y quede firme, si el demandado no hace el pago a que se le condeno en el Resolutivo cuarto, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda. **SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a la demandada mediante EDICTOS** por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de Información en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, al tratarse de persona que fue debidamente emplazado al juicio mediante edictos por ignorarse su domicilio. **Y mediante CEDULA,** que se fije en el Tablero de éste H. Juzgado al haberse constituido rebelde dentro del presente asunto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 504 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, desde mil novecientos setenta y cuatro. **NOTIFIQUESE:** Así lo resolvió Definitivamente y firma el **Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil Provisional, quien actúa asistido del Licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista** en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE."

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ANA LILIA GALINDO BERNES

MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ SOTO 1481-79-81

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

NORMA ADRIANA ORDUÑO GASTELUM COMO DEUDORA PRINCIPAL Y GARANTE HIPOTECARIA.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 553/18, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ COMO APODERADO DE, " SCRAP II ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de NORMA ADRIANA ORDUÑO GASTELUM COMO DEUDORA PRINCIPAL Y GARANTE HIPOTECARIO, existe un auto que a la letra dice: ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinte de agosto del año en curso, presentado por el **C. LIC. ANUAR OLIVAS FERNANDEZ,** con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y toda vez que es el momento procesal oportuno, y con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial y en un periódico de información del lugar, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por medio de **CEDULA**, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. ----------

N O T I F I Q U E S E: ----------

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----------

SURTE SUS EFECTOS EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----------

Clave: 1021 :mep ----------

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES

NORMA ADRIANA ORDUÑO GASTELUM 1482-79-81

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero **E6-527/13**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V.**, actualmente por **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES RENUEVA, S. A. DE C.V.**, contra de **HIRAM ISAAC MORALES NEVAREZ Y LILIANA HERNANDEZ ANGUIANO**, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.- -Dada cuenta de un escrito del C. **Licenciado RENE JAVIER MARTINEZ VARELA** con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $280,000.00(DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- N O T I F I Q U E S E:- - - - - - - - - - - - -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación en condominio, ubicada en Calle Camino del Potrero No. 931, Condominio Moradas del Porvenir I, vivienda 931, Nivel 3, Edificio 9 de esta Ciudad, con superficie de 52.9200M2., y que obra inscrito bajo el numero 83 folio 94 del Libro 3003 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: $186,666.67 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 13 de Septiembre del año 2018
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

HIRAM ISAAC MORALES NEVAREZ 1484-79-81

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero **E6-1284/12**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., actualmente por PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES RENUEVA, S. A. DE C. V.**, en contra de **LAURA LIDIA MUÑOZ CANO, se** dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.- -Dada cuenta de un escrito del C. **Licenciado JOSE LUIS ZORRILLA MARQUEZ** con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **$237,312.50 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)**, término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- -N O T I F I Q U E S E:- - - - - - - - - - - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Loma Azul No. 7065, Departamento 232, Nivel 2, Condominio Ls Arenas 1, de esta Ciudad, con superficie de 59.3320M2., y que obra inscrito bajo el numero 33 folio 41 del Libro 2981 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: $158,208.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., a 19 de Septiembre del año 2018
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

LAURA LIDIA MUÑOZ CANO 1485-79-81

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A: Cesar Quintana Uribe

Que en el Expediente **49/2017**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes **Gloria Uribe Beltrán y Manuel Quintana Granados**, promovido por **Alberto Quintana Uribe**, se dictó un auto que a la letra dice:

Auto.

En Ciudad Juárez, Chihuahua a dieciocho de junio de dos mil dieciocho.

Agréguese a los autos el escrito con el que da cuenta la Secretaria, para que surta sus efectos legales correspondientes. En cuanto a lo que solicita el promovente, toda vez que se han recabado los informes solicitados al Instituto Nacional Electoral, Junta Municipal De Agua y Saneamiento y Teléfonos De México, en los que se desprende que no se obtuvo resultado en cuanto a domicilios registrados de **Cesar Quintana Uribe,** es procedente ordenar se le emplace a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, debiendo mediar dos días hábiles entre cada publicación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que notifíquese a la demandada lo siguiente:

Haciéndole saber a **Cesar Quintana Uribe,** que en el índice de este juzgado existe un juicio de sucesión intestamentaria a bienes de **Gloria Uribe Beltrán** hija de los señores Guillermo Uribe e Isabel Beltrán, quien falleció el día diecisiete de agosto del año dos mil cinco, en esta ciudad, **y de Manuel Quintana Granados**, hijo de los señores Santiago Quintana y Manuela Granados, quien falleció el día dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis, en esta ciudad. Denuncio promovido por **Alberto Quintana Uribe**, radicado bajo el expediente número **49/2017** y que cuentan con el término de quince días a fin de comparecer a este Tribunal a hacer los derechos hereditarios que les pudieran corresponder.

NOTIFÍQUESE:

--- Así lo acordó y firma el Licenciado **Alejandro Zepeda Ramírez,** Secretario Judicial en funciones de Juez, por ausencia temporal de la Titular licenciada **Olga Cano Moya** Juez Segundo de lo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, conforme al artículo 252 de la Ley Orgánica para el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, ante la Secretaria Judicial **CLARA IVETTE CAVAZOS VALLE**, con quien actúa y da fe. DOY FE".- RUBRICAS.

LO QUE SE LE NOTIFICA POR ESTE MEDIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA A LUGAR.

ATENTAMENTE
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, 10 DE JULIO DEL AÑO 2018
LA C. SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL POR AUDIENCIAS

LICENCIADA CLARA IVETTE CAVAZOS VALLE

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO SEGUNDO CIVIL POR AUDIENCIAS DISTRITO JUDICIAL BRAVOS JUÁREZ, CHIH.

GLORIA URIBE BELTRAN 1439-77-78-79

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez dentro de los autos del expediente numero **695/2012,** relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ARTURO PEREZ RIVERA Y OLGA OLIVIA CARRERA MORENO, se dicto un acuerdo que dice:**

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.- -Dada cuenta de un escrito y demás documentos que al mismo se acompañan, suscrito por la C. **Licenciada OLGA MELINA OSTOS GARCIA en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** según **lo** acredita con la copia certificada del poder otorgado a su favor que acompaña a su escrito de cuenta y, misma personalidad que se les reconoce para los efectos legales a que haya lugar y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **$418,000.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**), valor fijado a dicho bien inmueble por el perito nombrado por la parte actora, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- Como también lo pide, como lo solicita, se tienen por autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos, a las personas que menciona en su escrito de cuenta. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el código aplicable al presente juicio, dada la fecha de su iniciación del juicio. - - - - - - - - - - -N O T I F I Q U E S E:- - - - - - - - - - -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

EN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Volcán Fuego No. 1081, Lote 38, Manzana 8 del Fraccionamiento Paraje de San Isidro 6, de esta Ciudad, con superficie de 146.8310M2, y que obra inscrito bajo el numero 107 folio 107 del Libro 5062 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: $278,666.67 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih.,28 de Agosto del año 2018
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO TERCERO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS

ARTURO PEREZ RIVERA 1441-77-79

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **369/18**, relativo al juicio de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUM**, promovido por la **C. ERIKA HERRERA BARRAZA**, por sus propios derechos, a fin de acreditar la propiedad respecto de un bien inmueble rústico, ubicado dentro del Módulo Número 1 Del Distrito De Riego 083, Papigochi, Sito En El Barrio De San Ignacio, De Las Sección de Santo Tomás, Municipio de Guerrero, Chihuahua, con los siguientes:----------

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA V	COORDENADAS (UTM)	COLINDANCIAS
1-2	N83ºE	172.22 MTS 1	13R248750.94m 3173892.55m N	RÍO PAPIGOCHI
2-3	S06ºW	127.81 MTS 2	13R248750.94m 3173892.55m N	RENATO ERIVES LOYA
3-4	S88ºW	171.95 MTS 3	13R248750.94Me3173892.55m N	CAMINO A SAN MIGUEL DE ORTIZ
4-1	N07ºE	111.80 MTS 4	13R248750.94Me3173892.55m N	CALLE

- - Se ordenó dar publicidad a la solicitud, mediante **edictos** que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado; en un periódico de información de la Capital del Estado; en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, para ello gírese atento **oficio** al C. Presidente Municipal de esta Población; se dispuso notificar el proveído al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad y a los colindantes.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias, lo hagan dentro del término legal.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DISTRITO JUDICIAL GUERRERO GUERRERO, CHIH.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
CD. GUERRERO, CHIH., A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS
DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

LIC. JOSÉ ZÚÑIGA ZÁRATE.

ERIKA HERRERA BARRAZA 1440-77-79-81

-0-

PROMOTORA DE HOSPITALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Por acuerdo del Consejo de Administración de **PROMOTORA DE HOSPITALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el domicilio social, en el Auditorio de la Torre de Consultorios del Hospital Ángeles Chihuahua, ubicado en Calle Haciendas del Valle N° 7120 de esta Ciudad, a las 18:00 horas del día 19 (diecinueve) de octubre del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Propuesta para nombrar a un nuevo Consejo de Administración y acuerdos relativos.

II. Nombramiento de delegados para formalizar los acuerdos de la asamblea.

III. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 03 de septiembre de 2018

LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ
Delegado del Consejo de Administración

Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus títulos acciones con el Secretario de la Sociedad o en una institución bancaria mexicana o extranjera, o en el Instituto para el Depósito de Valores, a más tardar el día anterior a la fecha de la asamblea. El recibo de depósito de acciones acreditará el derecho de asistir a las asambleas.

PROMOTORA DE HOSPITALES MEXICANOS S.A DE C.V. 1483-79

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1115/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE OLGA MARIELA MIRANDA SARABIA, existe un auto que a la letra dice.----------

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.----------

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente le corresponde el escrito recibido el cinco de septiembre de dos mil dieciocho, presentado por el licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, en atención al mismo, se le tiene exhibiendo certificado de gravamen, el cual se agrega a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar. Por cuanto a lo que solicita, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA,** el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción, ubicado en CALLE QUINTA ORDUÑA 6842, LOTE 22, MANZANA 26, FRACCIONAMIENTO URBIQUINTA GRANADO, ETAPA VI, EN ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 7, FOLIO 7, DEL LIBRO 5314, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de **$638,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la cantidad de **$425,333.33 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. -----

NOTIFÍQUESE----------

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista LICENCIADA RAIZA YAREL PIÑÓN DÍAZ, EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, en los términos indicados por el Artículo 267, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE----------"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

OLGA MARIELA MIRANDA SARABIA 1450-77-79

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1357/11, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el **C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA,** en su carácter de apoderado de **ING HIPOTECARIA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO** en contra de los **C.C.ELIA ROXANA ZERMEÑO DURAN Y ROBERTO JAVIER POLANCO GONZALEZ,** se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. ----------

- - -Dada cuenta de un escrito del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $1'303.500.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio que más se acercan, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - - - - - - - - - - - - N O T I F I Q U E S E:- - - - - - - - - - - - - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano finca en el construida, ubicada en Calle Vereda Segovia No. 1650-73, Manzana 3, del Fraccionamiento Portales Abadía y Veredas del Sol, de esta Ciudad, con superficie de 213.3130M2., y que obra inscrito bajo el numero 106 folio 106 del Libro 3984 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: $869,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih.,a 13 de Septiembre del año 2018

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

ELIA ROXANA ZERMEÑO DURAN 1454-77-79

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SANTIAGO MARTÍNEZ GARCÍA
P R E S E N T E.-

En el expediente número E4 829/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ Y OTRO MANDATARIOS DE OSCAR GERARDO BUENDÍA CARBAJAL, en contra de SANTIAGO MARTÍNEZ GARCÍA Y JUANA ROSALBA TOVAR MORENO, existe un auto que a la letra dice: ----------

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.----------
- - - Agréguense a los autos el escrito recibido el tres de mayo del dos mil dieciocho, presentado por los CC. LICENCIADOS JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ Y ARMANDO ARZATE GONZÁLEZ, en cuanto a lo solicitado se les tiene dándose por notificados del estado de autos. Asimismo, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se **abre el juicio a prueba** por el término de TREINTA DÍAS COMUNES a las partes y toda vez que el codemandado SANTIAGO MARTÍNEZ GARCÍA fue emplazado por medio de edictos, notifíquesele la apertura del periodo probatorio por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse **por dos veces consecutivas de siete en siete días** en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que el **periodo probatorio dentro del presente juicio empezara a contar a partir del día siguiente de la última publicación** de los edictos ordenados...". A la diversa codemandada JUANA ROSALBA TOVAR MORENO notifíquesele personalmente en el domicilio señalado al efecto en autos.- ----------
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE ----------
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---------- "

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE MAYO DEL 2018.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO PRIMERO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS

SANTIAGO MARTINEZ GARCIA 1453-77-79

-0-

CEDULA DE NOTIFICACION

A: EVANGELINA TENA MUÑOZ DE GUTIERREZ Y GILBERTO GUTIERREZ GAMBOA

En el expediente número **333/18, promovido por** la **C. ROSA MARIA LOPEZ**, relativo al juicio **ORAL ORDINARIA CIVIL la Acción de Prescripción Positiva, en contra de los CC. RICARDO ZAVALA LOPEZ, EVANGELINA TENA MUÑOZ DE GUTIERREZ Y GILBERTO GUTIERREZ GAMBOA, y por último al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, se dictó un auto que a la letra dice:**

- - **CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.**Se tiene por presentada a la **C. ROSA MARIA LOPEZ** por sus propios derechos, con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña, recibidos en fecha tres de mayo del año dos mil dieciocho. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, así como en los medios electrónicos, al cual le corresponde el número **333/18** del índice de registro. **ADMISIÓN**: Se admite a trámite la demanda que se formula, con fundamento en los artículos 239, 240, 241, 242, 245 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y se le tiene ejercitando en la vía **ORAL ORDINARIA CIVIL la Acción de Prescripción Positiva, en contra de los CC. RICARDO ZAVALA LOPEZ con domicilio en Calle Región de Salerno número 1306 del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Etapa V, EVANGELINA TENA MUÑOZ DE GUTIERREZ Y GILBERTO GUTIERREZ GAMBOA, ambos con domicilio en Calle Berlín número 4866 de esta Ciudad, y por último al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**, teniendo su domicilio en la **Avenida Abraham Lincoln número 1320, del Fraccionamiento Córdova Américas, Unidad Administrativa de Gobierno del Estado de esta Ciudad**, a quienes les reclaman las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. Túrnese los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores, a fin de comisione a un C. Oficial Notificador que emplace a juicio a la parte demandada, haciéndoles saber que se les concede el término de **NUEVE DÍAS** para que produzcan la contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 245, 247, 248, 249, y 250 del ordenamiento legal en cita, así como para que hagan valer las excepciones y defensas que sean conducentes, además para que las partes ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que tratan de demostrar con las mismas, incluso, en su caso, hagan valer la reconvención que sea conducente, igualmente para que designen domicilio en esta ciudad, para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibidas que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se les declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista; lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 132, 249 y 251 del código en cita. Por otro lado, **se hace del conocimiento de las partes, la posibilidad de convenir en el presente procedimiento para solucionar la controversia suscitada**, en cualquier etapa en que se encuentre el procedimiento, conforme a lo establecido en los artículos 258, segundo párrafo en relación con el 5 fracción I del código en comento. Se informa a las partes que las excepciones procesales, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la Audiencia Preliminar que para tal efecto se señale, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 245, párrafo tercero del Código Adjetivo Civil, bajo el apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa a la audiencia mencionada, **se les impondrá una multa,** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 256 del cuerpo de leyes antes citado. En cuanto a las pruebas que indica la actora en su escrito inicial, se le tienen por ofrecidas y se reserva su admisión, para la etapa de la audiencia preliminar correspondiente. Por último, se le tiene señalando para oír y recibir notificaciones y documentos el domicilio ubicado en **CALLE PLAN DE AYALA NÚMERO 3625, INTERIOR A FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES DE ESTA CIUDAD**, autorizando para los mismos efectos a la persona que indica en su escrito de cuenta, finalmente se le tiene autorizando en los términos amplios del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, a las CC. **Licenciadas GUILLERMINA HERNANDEZ MORALES Y ADRIANA AGUILAR ROMERO,** autorización que se les reconoce para que actúen dentro del presente juicio, en virtud de encontrarse sus cédulas profesionales registradas en el Sistema de Digitalización del Tribunal Superior de Justicia del Estado. **NOTIFIQUESE**: Así lo acordó y firma la Licenciada **CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA**, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Bravos, en funciones de Juez por ausencia temporal de la Licenciada **HILDA MARGARITA CAMPOS ALCÁNTAR**, Jueza Cuarto de lo Civil por Audiencias del Distrito Bravos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 254 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa con el Secretario Judicial Licenciado **JUAN JOSE REYES CORDERO, por ausencia temporal de la Licenciada PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ,** que da fe.- **DOY FE.** INSERTO: **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO**. Por presentada la C. Licenciada **GUILLERMINA HERNÁNDEZ MORALES**, con su escrito, recibido el día veinticuatro de agosto del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de que ha quedado justificado en autos, con la diligencia efectuada por el Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Bravos, que se comisionó para llevar a cabo el emplazamiento en este juicio, que la parte demandada ya no habita el inmueble que fue señalado como domicilio convencional, por lo que al encontrarnos en el supuesto a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio a los C**C. EVANGELINA TENA MUÑOZ DE GUTIÉRREZ y GILBERTO GUTIÉRREZ GAMBOA,** por medio de **EDICTOS,** que deberá publicarse por **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS** en un Periódico de Circulación amplia en el Estado y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de **NUEVE DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que produzca la contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del ordenamiento legal en cita, así como para que haga valer las excepciones y defensas que sean conducentes, además para que ofrezca las pruebas que estimen pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que tratan de demostrar con las mismas, incluso, en su caso, haga valer la reconvención que sea conducente, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista; lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 132 y 251 del Código en cita. **NOTIFÍQUESE**: Así lo acordó y firma la Licenciada **HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR** Juez Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial **PAOLA LIZETH PÉREZ CHÁVEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO QUE SE LE NOTIFICA POR ESTE MEDIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA CUAL PROCEDO A FIJAR EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO

SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO CUARTO CIVIL POR AUDIENCIAS DISTRITO JUDICIAL BRAVOS JUAREZ CHIH

RICARDO ZAVALA LOPEZ 1459-78-79-80

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO H 70/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICS.ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ Y CINDY GABRIELA CARRILLO RODRIGUEZ,APODERADAS LEGALES DEL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONVIT), EN CONTRA DE NANCY GUADALUPE LICON RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice. ----------

CD. DELICIAS, CHIH., A ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.----------

--- A sus autos el escrito del LICENCIADO LINO OBED MARTÍNEZ ORONA recibido el día diez de septiembre del año en curso, atento a lo que solicita, y toda vez que el avalúo exhibido no fue impugnado, se declara firme. Consecuentemente, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble objeto del presente juicio, en la inteligencia de que servirá de base para el remate el valor del avalúo rendido en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base; así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: Terreno urbano ubicado en Calle Bugambilias número 504 Colonia Ampliación Felipe Angeles, Municipio de Meoqui, Chihuahua, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo el número 44, Folio 44, Libro 821, de la Sección Primera. Sirviendo de base la cantidad de $214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de $142,666.66 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). Anúnciese la venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información local del lugar del Juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 725, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad, que rige a este Tribunal.----------

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- LICENCIADA MARLA VIRGINIA BERMUDEZ CELIS..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.- ----------

CD. DELICIAS, CHIH., A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO PRIMERO CIVIL DISTRITO ABRAHAM GONZÁLEZ

NANCY GUADALUPE LICON RAMIREZ 1452-77-79

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO H 765/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICS. ROSA ISELA PEDROZAQ GONZALEZ Y CINDY GABRIELA CARRILLO RODRIGUEZ,APODERADAS LEGALES DEL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE MARIA ISABEL RUIZ BILBAO, existe un auto que a la letra dice. ----------

CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.----------

--- A sus autos el escrito del LICENCIADO LINO OBED MARTÍNEZ ORONA, recibido el día veinticuatro de septiembre del año en curso, atento a lo que solicita, y toda vez que el avalúo único exhibido no fue impugnado, se declara firme, por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, consistente en: Finca urbana, ubicada en Calle Madera número 812, Lote 14, manzana 13, de la Colonia Tierra y Libertad de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo el número 17, Folio 17, Libro 723 de la Sección Primera; en la inteligencia de que servirá de base para el remate el valor del avalúo único rendido en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base; sirviendo por tanto de base la cantidad de $290,400.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de $193,600.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Anúnciese la venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 725, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad, que rige a este Tribunal. ----------

N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, Jueza Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el Secretario Proyectista el LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ, en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 254, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. ----------

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO PRIMERO CIVIL DISTRITO ABRAHAM GONZÁLEZ

MARIA ISABEL RUIZ BILBAO 1486-79-81

-0-

EDICTO DE REMATE

GUADALUPE ALEJANDRA VALDEZ VALDEZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 465/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO LUIS CARLOS ORTIZ ALMANZA, APODERADO DE, , INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GUADALUPE ALEJANDRA VALDEZ VALDEZ, existe un auto que a la letra dice: ----------
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintisiete de agosto del año en curso, presentado por el **C. LIC. RUBENS ARMANDO OROZCO CHAVIRA,** con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble gravado, con un 20% (veinte por ciento) de rebaja del precio que sirvió de base para la primera almoneda, consistente en **UNA FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE HERMES NÚMERO 5529 DEL FRACCIONAMIENTO ATENAS DE ESTA CIUDAD,** y que obra inscrito bajo el número 32, a folio 32, del Libro 3731 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **$234,800.00 (DOSCIENTOS TREINA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** y como postura legal la suma de **$156,533.33 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.),** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO,** para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por medio de **CEDULA**, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. ----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------
PUBLICADO EN LA LISTA DEL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----------
SURTE SUS EFECTOS EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----------
Clave: 1119 :mep ----------
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

LA SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO PRIMERO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO MORELOS

GUADALUPE ALEJANDRA VALDEZ VALDEZ 1442-77-79
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 754/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICS. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ Y CINDY GABRIELA CARRILLO RODRIGUEZ,APODERADAS LEGALES DEL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVTI), EN CONTRA DE LILIA ISELA SILVA, existe un auto que a la letra dice. ----------
CD. DELICIAS, CHIH., A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.----------

--- A sus autos el escrito del LICENCIADO LINO OBED MARTÍNEZ ORONA, recibido el día diez de septiembre del año en curso, atento a lo que solicita, se señalan de nueva cuenta las **DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: Finca urbana, ubicada en Calle Independencia número 1713 Fraccionamiento Rincón del Bosque de la Ciudad de Meoqui, Chihuahua, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo el número 9, Folio 9, Libro 662 de la Sección Primera; en la inteligencia de que servirá de base para el remate el valor del avalúo rendido en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base; sirviendo de base la cantidad de $187,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de $124,666.66 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SES PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). Anúnciese la venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 725, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad.-

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- LICENCIADA MARLA VIRGINIA BERMUDEZ CELIS..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.----------

CD. DELICIAS, CHIH., A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.
EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO PRIMERO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO ABRAHAM GONZÁLEZ

LILIA ISELA SILVA 1451-77-79
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL ABRÁHAM GONZÁLEZ

MANUEL LAZO ALVARADO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 268/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LETICIA OFELIA SALAS RUESGA, en contra de LA SUCESION DE DALMIRA FLORES DE LAZO Y MANUEL LAZO ALVARADO, existe un auto que a la letra dice:---------------------- CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. ---- --- A sus autos el escrito de LETICIA OFELIA SALAS RUESGA, recibido el día treinta de agosto del año en curso, atento a lo que solicita y toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del paradero de MANUEL LAZO ALVARADO, en lo personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Código Procesal Civil, notifíquese a dicha persona por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y Diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de éste Juzgado, por tres veces consecutivas de siete en siete días conforme al citado numeral, a fin de que el referido demandado comparezca al presente Juicio, a dar contestación a la demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, interpuesta en su contra por LETICIA OFELIA SALAS RUESGA; apercibido de que en caso de no comparecer al presente Juicio, a dar contestación a dicha demanda en el término de NUEVE días, más QUINCE días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos que deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes, a su disposición en la secretaría del Juzgado. Lo anterior de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Ahora y bien, y toda vez que de la testimonial desahogada en fecha veintidós de agosto del año en curso, se desprende que aconteció el posible fallecimiento de los diversos demandados RAUL FLORES ARRIETA y SEVERA ARRIETA DE FLORES, una vez que acredite fehacientemente dicha circunstancia, se acodará lo que conforme a derecho resulte procedente.--

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. --
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- --

CD. DELICIAS, CHIH., A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUZGADO PRIMERO CIVIL
DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ

MANUEL LAZO ALVARADO 1449-77-79-81

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DEL GOBIERNO EL ESTADO DE CHIHUAHUA
DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

C. RAFAEL SERVANDO PORTILLO DÍAZ
C. ARMANDO CAMPOS CORNELIO

En el expediente número P.A.D. 014/2018, relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario, promovido por Alejandra Ortiz Varela y Jorge Rodas Rivera, en su carácter de apoderados de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Chihuahua, en contra de Ustedes y otros, se dictó un acuerdo que a la letra dice: -

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. - - - - - - Vistos el oficio CGAEI-930/2018 y sus anexos, de fecha ocho de junio del año dos mil dieciocho suscrito por el Maestro Hugo Mendoza Castellanos, Encargado de la Coordinación General de la Agencia Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado; el oficio 980/2018 de fecha dos de agosto del año dos mil dieciocho, suscrito por la Licenciada Bianca Luz Guadalupe Nevarez Moreno, Jefa del Departamento Jurídico de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua; así como las constancias de fechas veintiuno de marzo, quince y treinta de julio, y veintidós de agosto, todas del año dos mil dieciocho, los cuales tienen relación con el Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 014/2018. -
- - - - - - - - - - - -.- - - - LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ACUERDA: - - - - - - - - - -
Agréguese a sus autos los documentos de referencia. Téngase al Maestro Hugo Mendoza Castellanos, Encargado de la Coordinación General de la Agencia Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado, informando sobre los resultados de la búsqueda de RAFAEL SERVANDO PORTILLO DÍAZ, el cual señala que el domicilio ubicado en calle 16 de septiembre número 2512 se encuentra abandonado y que vecinos del lugar manifestaron que dicho inmueble lo tiene rentado el señor Rafael Servando Portillo Díaz a diversas personas, expresando además que la persona buscada reside en Estados Unidos, motivo por el cual no es posible localizar a Rafael Servando Portillo Díaz. En cuanto a ARMANDO CAMPOS CORNELIO, téngase a la Licenciada Bianca Luz Guadalupe Nevarez Moreno, Jefa del Departamento Jurídico de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua, informando que no obstante de haber acudido al domicilio señalado en diferentes días y horarios, no fue posible localizar a nadie en el domicilio señalado; por lo que aunado a las constancias de referencia, se advierte que no ha sido posible localizar a Armando Campos Cornelio. Por lo anterior y en virtud de que no fue posible localizar a los ciudadanos RAFAEL SERVANDO PORTILLO DÍAZ y ARMANDO CAMPOS CORNELIO, y se ignora su domicilio y el lugar donde se encuentran, con fundamento en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a este procedimiento, se ordena emplazar a los ciudadanos antes mencionados en términos del auto de fecha nueve de marzo del año dos mil dieciocho, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en la ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría, haciéndoles saber a los ciudadanos referidos, que con fundamento en el artículo 34 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, se les concede un término de quince días hábiles contados a partir de aquel en que se realice la última publicación de los edictos, para que formulen por escrito su contestación ante esta Secretaría, en las oficinas ubicadas en el primer piso del edificio Licenciado Oscar Flores Sánchez de la calle Victoria número 310 (trecientos diez), sector Centro de esta ciudad de Chihuahua, con el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo señalado, se declarará su rebeldía y se presumirán confesados los hechos que se les atribuyen; ofrezcan pruebas expresando con claridad y precisión el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas, con el apercibimiento que de no hacerlo no serán admitidas y de no ofrecer pruebas se tendrá por precluído su derecho para tal efecto. Así mismo se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad de Chihuahua para oír notificaciones y recibir documentos, con el apercibimiento que de no hacerlo, todas las notificaciones siguientes, aun las que deben hacérseles personalmente, se les efectuarán por medio de lista que se fije en el tablero de avisos de esta Secretaría. En la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Departamento de Responsabilidades Administrativas. Expídanse los edictos respectivos y gírense los oficios correspondientes. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua vigente al momento de los hechos, 138, 241, 242, 249 y 251 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria.- -
- Notifíquese -
Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Jesús Bastardo Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua. -
- Rúbrica -

El suscrito Licenciado Carlos Jesús Bastardo Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, hago constar y certifico que siendo las nueve horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho, se publicó el auto que antecede con el número __________ en la lista de acuerdos para su debida notificación. Conste. -
- Rúbrica -"

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio, para todos los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos y 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua en vigor.

Chihuahua, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

LIC. CARLOS JESÚS BASTARDO MURILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

RAFAEL SERVANDO PORTILLO DIAZ 1477-78-79-80

-0-

E D I C T O
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO,
ESTADO DE CHIHUAHUA.

En el Expediente número H-625/2013, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO PROMOVIDO POR EL C. ANDRES BAÑOS MONTEROS EN CONTRA DE LA C. ALICIA GALARZA LOZA, obra un auto que a la letra dice.-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.----------
--- Por presentado el Licenciado **JESÚS TRIANA REYES**, con su escrito recibido ante este Tribunal el día ocho de agosto del año en curso a las once horas con cinco minutos, atento a lo que solicita, siendo el momento procesal oportuno para ello en este acto se abre el juicio a prueba por el término de **VEINTE DÍAS** comunes a las partes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Así mismo, tomando en consideración que la demandada ALICIA GALARZA LOZA fue emplazada a juicio por medio de edictos, consecuentemente atendiendo a la regla prevista por el artículo 499 del Código Adjetivo Civil se ordena publicar el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, además de publicarse en los tableros de este Tribunal, en el entendido que una vez que se realicen las publicaciones de referencia se acordará sobre la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes.----------
NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL A LA PARTE DEMANDADA DEL PRESENTE JUICIO, DADA SU REBELDÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 497 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.--
N O T I F I Q U E S E:---------- - - - - Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos el Lic. Ramiro López Herrera, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
HGO. DEL PARRAL, CHIH.- A_____

LIC. RAMIRO LÓPEZ HERRERA
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO PRIMERO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO HIDALGO

ALICIA GALARZA LOZA 1446-77-79-81
-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero **E6-1313/13**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V.**, actualmente por **GIZA GRUPO INMOBILIARIO, S. A. DE C.V.**, contra de **JOSE LOPEZ CARMONA Y MANUELA MEDINA CARBAJAL**, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. ----------
- - -Dada cuenta de un escrito del C. **Licenciado RENE JAVIER MARTINEZ VARELA** con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble embargado en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $313,950.00(TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - - -
- - - - - - - - - - -N O T I F I Q U E S E: ----------
- - -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación en condominio, ubicada en Calle Paseo del Pedregal No. 1935 Lote 17, Manzana A, del Fraccionamiento Paseo de las Torres Etapa II, de esta Ciudad, con superficie de 120.0000M2., y que obra inscrito bajo el numero 53 folio 53 del Libro 2763 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: $209,300.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih.,5 de Septiembre del año 2018
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO TERCERO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS

JOSE LOPEZ CARMONA 1448-77-79
-0-

E D I C T O S DE EMPLAZAMIENTO.

C.C. JOSÉ ALFREDO ESPINO RENTERIA
BLANCA VELIA RODRIGUEZ PEÑA
P R E S E N T E.-

En el expediente número **407/2018**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por los **LICS. DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ, OMAR GUERECA MAYNEZ,** en su carácter de Apoderados Legales del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT,** en contra de los **C.C. JOSÉ ALFREDO ESPINO RENTERIA Y BLANCA VELIA RODRIGUEZ PEÑA**, se dictó un auto que a la letra dice:----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ----------
Agréguese a sus autos el escrito recibido el treinta de mayo del año en curso por el **LICENCIADO OSVALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA**. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados **JOSÉ ALFREDO ESPINO RENTERÍA**, cuya fecha de nacimiento es 05 de abril de 1964, con Registro Federal de Contribuyentes: EIRJ640405NY1 y **BLANCA VELIA RODRÍGUEZ PEÑA**, cuya fecha de nacimiento es 01 de mayo de 1965 con Registro Federal de Contribuyentes: ROPB650501417, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, empláceseles por medio de edictos haciéndole saber que LOS LICENCIADOS DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, OMAR GUERECA MAYNEZ Y OLGA JUDITH NEVÁREZ SUÁREZ Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indican en el escrito inicial, y que se les conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédulas en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. ----------
N O T I F I Q U E S E:----------
- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- ------
Dos firmas ilegibles.----------rúbricas.----------
----------I N S E R T O. ----------
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ----------
Visto el estado que guardan los autos, y en cumplimiento al resolutivo **SEGUNDO** de la sentencia emitida el veintinueve de junio de dos mil diecisiete, en el cual se decretó la reposición de los autos posteriores al proveído de fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis, que deberá notificarse en los términos precisados por los artículos 123, 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que notifíquese el auto de fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis, por medio de edictos que deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Notifíquese a la parte demandada **por medio de cédula** dada su omisión de señalar domicilio procesal. Lo anterior con fundamento en el artículo 497 del Código en consulta.----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
---Así, lo acordó y firma la **Licenciada Nancy Félix Castañón**, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista la **Licenciada Angélica María Vega Anchondo**, en los términos indicados por el artículo 254, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. ----------
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA. SECRETARIO RUBRICAS.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

CHIHUAHUA, CHIH., A 02 DE JULIO DEL 2018.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO PRIMERO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO MORELOS

JOSE ALFREDO ESPINO RENTERIA 1421-75-77-79
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CARMEN CHAVEZ FONSECA
P R E S E N T E.-

En el expediente número H-1516/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. SANDRA MARIA BARRAZA LOPEZ Y/O ALBERTO HERNANDEZ GUTIERREZ, APODERADOS LEGALES DEL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CARMEN CHAVEZ FONSECA, existe un auto que a la letra dice: ----------
CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ----------
--- **V I S T O** el estado que guardan los autos y toda vez que de los mismos se desprende que mediante actuación de fecha diez de julio del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos sin que se hubiere otorgado el término a que alude el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que a fin de no vulnerar derechos de las partes, se regulariza el presente juicio y se deja sin efectos todo lo actuado a partir del auto de fecha diez de julio del año en curso; y se provee respecto del escrito presentado por la LICENCIADA NANCY ALICIA RODRÍGUEZ CRUZ, recibido el día veintinueve de junio del año en curso, en los siguientes términos, atento a lo que solicita, toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada CARMEN CHÁVEZ FONSECA, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Código Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a dicha persona por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y Diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de éste Juzgado, por tres veces consecutivas de siete en siete días conforme al citado numeral, a fin de que comparezca la demandada al presente juicio; a dar contestación a la demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, interpuesta en su contra por los LICENCIADOS SANDRA MARÍA BARRAZA LÓPEZ y/o JOAN ALBERTO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), apercibida que en caso de no comparecer al presente Juicio, a dar contestación a dicha demanda en el término de NUEVE días más QUINCE días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, se les tendrá por confesa presuntamente de los hechos que deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes, a su disposición en la secretaría del Juzgado, debiendo así mismo señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en ésta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán a través de lista. Así mismo se le tiene autorizando en los términos amplios del artículo 60 del citado ordenamiento legal a la LICENCIADA LAURA YANETH VÁZQUEZ ORTEGA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 124 y 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles. ----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el Secretario Proyectista el LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 254 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.----------
LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- ..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 13 DE JULIO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO PRIMERO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO ABRAHAM GONZÁLEZ

CARMEN CHAVEZ FONSECA 1418-75-77-79
-0-

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	***$ 57.60***
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo *(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)*	***$3,594.24***
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo *(Del 1ro. de enero al 30 de junio)* *(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)*	***$1,797.12***
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	***$7.57***
Anexo, por cada página	***$0.96***
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	***$1,075.45***
Media página	***$537.73***
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	***$42.04***

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE

RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

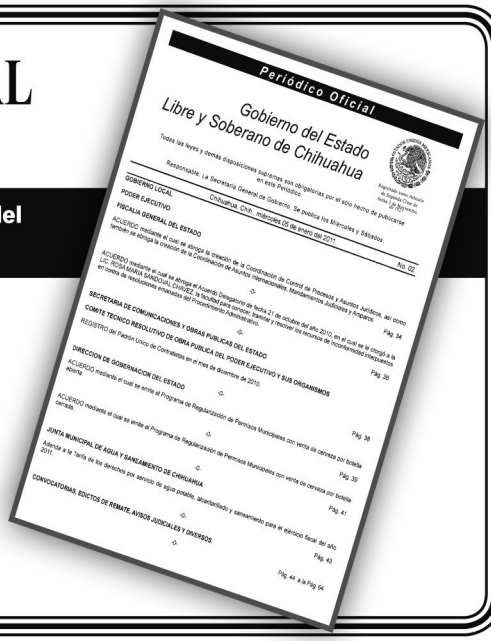

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
(a partir del 30 de junio del 2013)

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial